



GUÍA PRÁCTICA  
de la

# NUEVA PAC

2023-2027

Esther Herranz García





GUÍA PRÁCTICA  
de la  
**NUEVA  
PAC**  
2023-2027  
Esther Herranz García

Título: **Guía Práctica de la Nueva PAC 2023-2027**

Autor: Esther Herranz García

© Editorial Agrícola Española. S.A.

Calle Caballero de Gracia, 24 - 3 Izda

28013 Madrid - España

Tel: 91 521 16 33

I.S.B.N. 978-84-17884-28-4

Depósito Legal: M-29898-2022



# PRESENTACIÓN

Según los estudios de balance de la Unión Europea (UE) sobre la PAC 2014-2020, publicados en diciembre de 2021, los agricultores mejoraron su nivel de vida aumentando el nivel de renta en un 15% de media aunque todavía hay una brecha entre el sector primario y los demás sectores económicos, los productos europeos cada vez son más sanos y hay seguridad de abastecimiento pero se han conseguido unos muy discretos resultados medioambientales. También se señala que el envejecimiento de la población agraria es preocupante y uno de los grandes retos a afrontar y que hay que buscar un desarrollo territorial equilibrado y centrado en el empleo.

Los nuevos tiempos socioeconómicos y los retos globales del clima vienen trayendo a la UE unas nuevas políticas centradas en que el

territorio de la UE siga siendo sostenible para en el futuro. Es objetivo de la UE orientar todas sus políticas a contribuir en la consecución de una sociedad más sostenible. Así la gran novedad de la futura PAC es su cambio de enfoque que, desde 2023, se centra en una política de reverdecimiento, con un claro enfoque ambiental, centrada en el rendimiento y la obtención de resultados para los retos de abastecer de alimentos a la población europea a un precio razonable y la máxima calidad, pero debe hacerlo asegurando que los recursos estarán disponibles para generaciones futuras. Esto, según la legislación europea y española, se hace alcanzando unos objetivos generales y otros específicos, recogidos en los Reglamentos europeos de la PAC y en los Reales Decretos españoles, en concreto en el Plan Estratégico Español de la PAC conocido como PEPAC.

La PAC deja de ser una política de cumplimiento de normas, que se basaba en la descripción de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios finales de las ayudas, y se convierte en una herramienta de lucha contra el cambio climático, sin renunciar a continuar fomentando la actividad agrícola, la resistencia del sector primario frente a las crisis, asegurando el abastecimiento alimentario de los ciudadanos europeos y fortaleciendo el tejido socioeconómico del mundo rural. Aunque, con un presupuesto mermado, y más teniéndose en cuenta la inflación en Europa, la estrategia verde europea, con la criticada inclusión de El Pacto Verde y la estrategia De la granja a la mesa, reducirá la capacidad de producción de la UE y, probablemente los ingresos de los agricultores y ganaderos.

Pero, para lograr los muchos y ambiciosos objetivos de la nueva PAC, es preciso que se dispongan de recursos suficientes que garanticen la solvencia económica de las explotaciones, que han de

cumplir las normas más exigentes del mundo en cuanto a objetivos ambientales, de seguridad alimentaria, bienestar del ganado y, por supuesto, la seguridad laboral de los trabajadores del sector. Estos recursos se enmarcan en el llamado Marco Financiero Plurianual, es decir, el presupuesto europeo que se nutre con las aportaciones económicas de los Estados miembro de la UE, año a año, y que quedan fijadas desde ya para los años venideros (2021-2027).

Para que la nueva PAC sea un éxito también es preciso que tanto los agricultores y ganaderos, como los profesionales empresarios del sector primario, como también los habitantes de las áreas rurales y la industria agroalimentaria conozcan sus fundamentos, por lo que esta guía pretende hacer accesibles a todos las nuevas reglas que serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2023, salvo los casos para los que se ha dado una moratoria de una campaña, ante la crisis energética y alimentaria que nos afecta. Esperamos que le sea de utilidad.

# ÍNDICE

<b>1. POLITICA AGRICOLA COMUN (PAC).....</b>	<b>9</b>
• 1.1 Para qué sirve la PAC, evolución hasta llegar a la PAC 2023-2027.....	10
• 1.2 Objetivos ampliados de la PAC 2023-2027 .....	14
• 1.3 Cronología de la nueva PAC 2023-2027 .....	17
• 1.4 Quién puede ser perceptor de la PAC .....	20
- 1.4.1. Agricultor activo .....	21
- 1.4.2. Requisitos a cumplir en la nueva PAC .....	28
- 1.4.3. Situaciones de riesgo.....	31
• 1.5 ¿Cómo se presenta la solicitud única de la PAC? .....	32
<b>2. PRIMER PILAR DE LA PAC .....</b>	<b>35</b>
• 2.1 Reglamentos europeos para su desarrollo .....	36
• 2.2 Planes estratégicos nacionales. PEPAC de España.....	40
- 2.2.1. Seguimiento y evaluación del PEPAC .....	43
- 2.2.2. Las medidas del PEPAC: ¿Cómo se van a repartir las ayudas?.....	44
- 2.2.3 Las ayudas directas de la PAC .....	45
2.2.3.1. Ayudas desacopladas .....	48
a. Ayuda básica a la renta (ABRS) .....	48
• Regiones agronómicas.....	48
b. Pago redistributivo .....	56
c. Condicionalidad reforzada .....	59
• Requisitos legales de gestión.....	60
• Buenas prácticas agrarias y medioambientales ...	62

d. Eco-esquemas.....	71
• Eco-esquemas de agricultura de carbono y agroecología en pastos: P1 Y P2	
PRÁCTICA 1 Pastoreo extensivo.....	76
PRÁCTICA 2 Siega sostenible y el mantenimiento de márgenes sin segar.....	79
• Eco-esquemas para tierras de cultivo: P3 P4 y P5 distinguiéndose entre secano húmedo, secano y regadío.	
PRÁCTICA 3 Rotaciones en tierras de cultivo..	82
PRÁCTICA 4 Agricultura de conservación .....	85
PRÁCTICA 5 Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo de herbáceos.....	86
• Eco-esquemas de agricultura de carbono en cultivos leñosos: P6 Y P7	

PRÁCTICA 6 Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos.....	87
PRÁCTICA 7 Práctica de cubiertas vegetales inertes en cultivos leñosos.....	88
e. Relevo generacional y la presencia de la mujer .....	95
f. Formación y asesoramiento, innovación y digitalización.....	97
2.2.3.2. Ayudas acopladas a la producción.	
Medidas Sectoriales. Programas Operativos..	98

<b>3. SEGUNDO PILAR DE LA PAC.....</b>	<b>103</b>
<b>4. FEADER.....</b>	<b>107</b>
<b>5. LEADER.....</b>	<b>111</b>
<b>6. MARCO FINANCIERO PLURIANUAL .....</b>	<b>115</b>
<b>7. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA .....</b>	<b>119</b>

**POLÍTICA  
AGRÍCOLA COMÚN  
(PAC)**

**1**

# 1.1

## PARA QUÉ SIRVE LA PAC Y CÓMO HA EVOLUCIONADO HASTA LA PROPUESTA ACTUAL DE REFORMA (2023-2027)



Desde sus inicios en 1962, y basándose en el Tratado de Roma (1957), la PAC ha tenido como finalidad hacer rentable y atractiva la actividad agraria en Europa. Al principio, estos atractivos se sustentaban en la necesidad de frenar el éxodo del campo a la ciudad industrial y mantener la producción de alimentos a precios razonables para una población europea extenuada tras dos Guerras Mundiales. Fue la gran política europea desde su inicio.

Con el tiempo se demostró que la PAC fue un enorme éxito, hasta el extremo de tener que frenarla y controlar su presupuesto; así, desde 1992, han ido incrementándose las exigencias a los productores al tiempo de que se ha rebajado su peso dentro del presupuesto, desde el 80% inicial al 24% actual.

La PAC sigue teniendo como objetivos proporcionar alimentos asequibles y seguros a los ciudadanos de la UE, garantizar un nivel



de vida equitativo a los agricultores y ganaderos, conservar los recursos naturales y respetar el medio ambiente pero, durante el período 2023-2027, la PAC se articula en torno a diez objetivos clave, orientados a **finés sociales, medioambientales y económicos**, todo ello en respuesta a la hoja de ruta que la Comisión Europea ha trazado para reducir las emisiones de gases efecto invernadero en un 55% hasta 2030 y que afecta a muchos sectores de la economía pero singularmente al sector agrario, incluida la silvicultura y el sector agroalimentario, donde se tendrán que realizar los mayores esfuerzos para cumplir el objetivo general, desglosado en 10 objetivos ampliados.

Estos objetivos han sido la base sobre la que los países de la UE han diseñado sus planes estratégicos. Porque la novedad es que el diseño de la nueva PAC se hace desde un punto de vista de planificación estratégica y se da mayor margen de maniobra a los

Estados miembro de la UE, que son los que han diseñado cada uno las intervenciones a aplicar para alcanzar los objetivos comunes de la UE. Dicho plan agrupará, para cada Estado miembro, las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores y las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER.

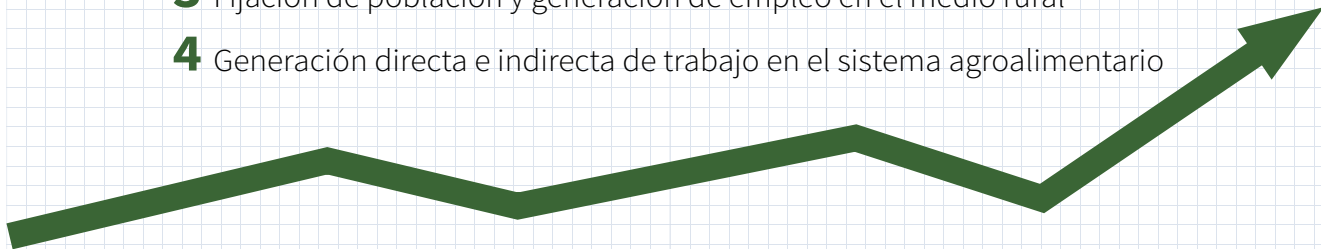
**Los objetivos han sido la base sobre la que los países de la UE han diseñado sus planes estratégicos**





## BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

- 1** Suministro de alimentos estable a precios asequibles
- 2** Conservación del medioambiente y lucha contra el cambio climático
- 3** Fijación de población y generación de empleo en el medio rural
- 4** Generación directa e indirecta de trabajo en el sistema agroalimentario



# 1.2

## OBJETIVOS AMPLIADOS DE LA PAC 2023-2027



## ESTOS DIEZ NUEVOS OBJETIVOS SON:

- 1** Garantizar una renta justa a los agricultores
- 2** Aumentar la competitividad
- 3** Mejorar la posición de los agricultores en la cadena alimentaria
- 4** Actuar contra el cambio climático
- 5** Proteger el medio ambiente
- 6** Preservar los paisajes y la biodiversidad
- 7** Apoyar el relevo generacional
- 8** Mantener zonas rurales dinámicas
- 9** Proteger la calidad alimentaria y sanitaria
- 10** Impulsar el conocimiento y la innovación



Comparando los objetivos iniciales con los propuestos para la próxima PAC observamos un gran incremento de campos de actuación, por ejemplo la competitividad, el aspecto social, el cambio climático, el paisaje, la biodiversidad, calidad, innovación etc. Todo ello para adaptar la PAC a las nuevas exigencias sociales y políticas del S.XXI, por eso se produce este cambio revolucionario que llevó a la Comisión Europea a elaborar una propuesta innovadora en la que, continuando con el control central de la UE, los 27 Estados miembro elaboren cada uno sus Planes Estratégicos adaptándose así los objetivos a las realidades territoriales, sociales y agroambientales de cada zona territorial, así cada Estado miembro diseña su Plan Estratégico con indicadores específicos para su realidad territorial.

# 1.3

## CRONOLOGÍA DE LA NUEVA PAC (2023-2027)



**2013.** La PAC se reforma para reforzar la competitividad del sector agrícola, promover la agricultura sostenible y la innovación, apoyar el empleo y el crecimiento en las zonas rurales, y desplazar la asistencia financiera hacia un uso productivo de la tierra. La PAC reformada está en vigor para el período de programación de 2014-2020

18

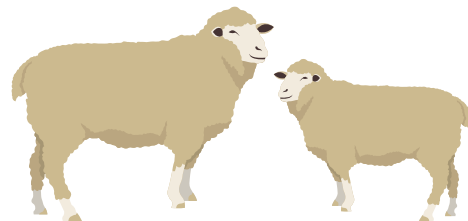
2013



2021

**2021.** Tras exhaustivas negociaciones, el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea acuerdan una nueva reforma de la PAC. Este acuerdo político provisional prepara el terreno para la aprobación formal de la legislación necesaria por parte del Parlamento Europeo y el Consejo en otoño de 2021.

**2021-2022.** Durante ese período, está en vigor un reglamento de transición. El reglamento prorroga la mayor parte de las normas de la PAC vigentes durante el período de 2014-2020, garantizando al mismo tiempo una transición fluida hacia el futuro marco de los planes estratégicos de la PAC.



**2021-2022**

**2023-2027**

**19**

**2023-2027.** A partir del 1 de enero de 2023, una vez aprobado el nuevo marco jurídico (que en España cuenta con 18 reales decretos y una ley), los planes estratégicos de la nueva PAC deberán aplicarse en todos los países de la UE.



# 1.4

## QUIÉN PODRÁ SER PERCEPTOR DE LA PAC





### 1.4.1. Agricultor activo

La reforma de la PAC no va a cambiar respecto a la actual en cuanto a que se deberá cumplir con la condición de **agricultor/a activo/a**.

En primer lugar deberá cumplir la propia definición de agricultor, es decir: que es titular de una explotación agraria situada en territorio español, que ejerce una actividad agraria, directa o indirectamente, pero siempre bajo su control efectivo, y que asume el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada.

Estas condiciones se verificarán cuando la autoridad competente se encuentre ante operaciones consideradas de naturaleza especulativa, en base a lo indicado en los artículos 34 y 35 del proyecto de Real Decreto de gestión y control de las intervenciones del PEPAC.



### FIGURA DE “AGRICULTOR ACTIVO” (CUMPLE ALGUNA DE ESTAS CONDICIONES):

- 1 Al menos el 25% de los ingresos totales proceden de la actividad agraria
- 2 La persona debe estar afiliada a la Seguridad Social Agraria
- 3 El importe de ayudas directas que reciban sea menor o igual a 5000 euros anuales



En segundo lugar, no podrá realizar actividades excluidas, ni el titular de la solicitud única ni sus entidades asociadas. Las actividades excluidas son las siguientes: aeropuertos, instalaciones ferroviarias, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios e instalaciones deportivas y recreativas. En caso de realizarlas podrá demostrar que tiene actividad agraria si cumple que al menos el 25% de sus ingresos totales son ingresos agrarios



22

**La cantidad máxima  
del importe de la ayuda básica  
a la renta estará limitada  
a cien mil euros**

(sumando los ingresos correspondientes a las entidades asociadas con actividad excluida) en el periodo impositivo disponible más reciente. Esta condición no se comprobará a los solicitantes con solicitud de ayudas en la campaña anterior y que percibieron menos de 5.000 euros.

Se considera como tal a la persona que esté **afiliada a la Seguridad Social Agraria** y que perciba al menos el **25% de sus ingresos totales de la actividad agraria** (incluyéndose entre ellos lo ingresado por la venta de los productos agrarios, las ayudas recibidas y otras ayudas nacionales destinadas a la agricultura). En los ingresos totales del titular de la solicitud única, los salarios que percibe computan en su valor bruto, incluyendo seguridad social y retención del IRPF. Los dividendos por participación en otras empresas forman parte del concepto de ingresos totales de cara a verificar la condición de que al menos el 25% sean agrarios.

Se deben dar alguna de las condiciones, la afiliación y el significativo porcentaje de los ingresos totales del perceptor que sean de procedencia agraria. Aquellos agricultores que lo sean a tiempo parcial deben echar sus cuentas si tienen ingresos de pensiones o rentas significativos que les impidan cumplir con ese requerido 25%.

Por otra parte, los beneficiarios que reciban un importe anual en concepto de ayudas directas igual o inferior a cinco mil euros, formarán



parte del grupo de agricultores activos, es decir el 76% de los perceptores de PAC en España ya están reconocidos con agricultores activos.

En el nuevo periodo de la PAC seguirán las transferencias de derechos como hasta ahora así como en el caso de fallecimiento de un perceptor de la PAC, los derechos de pago son heredados por testamento o sucesión de manera independiente a las tierras. Las cesiones de derechos sin tierra conllevan una retención del 30% del valor unitario del derecho a favor de la reserva nacional, conque, para poder continuar disfrutando de los derechos en plenitud habrá de disponerse de tierra a los que asignar esos derechos. Los pequeños agricultores según la PAC-2022 que no sean agricultores activos en el año 2023 y cobren más de 5.000 € podrán ceder en 2023 los derechos a un agricultor que si lo sea. Esto es así porque la condición de agricultor activo debe cumplirse por el cesionario de derechos de ayuda básica a la renta, no por el cedente. No obstante, lo anterior, un pequeño agricultor en 2022 es aquel que percibe menos

de 1.250 euros de ayudas directas, por tanto, se le considerará automáticamente cumplido el requisito de agricultor activo en 2023 por haber percibido menos de 5.000 euros en la campaña anterior (la campaña anterior a 2023 es precisamente 2022).

El solicitante que haya sido perceptor de pagos directos en la campaña anterior por un importe inferior a 5.000 euros cumple automáticamente el requisito de agricultor activo. La verificación de este umbral se realiza sumando todos los pagos directos percibidos. Es decir, si la campaña anterior es 2022 se computan: el pago básico, el pago verde (o *Greening*), el pago para jóvenes agricultores, las ayudas asociadas voluntarias y la ayuda al algodón. Si la campaña anterior es 2023 y siguientes se computarán: la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, el pago redistributivo, el pago para jóvenes agricultores, los eco-regímenes, las ayudas asociadas y el pago específico al cultivo del algodón.



La **cantidad máxima del importe de la ayuda básica a la renta estará limitada a cien mil euros**. Pero conviene destacar que las **SOCIEDADES CIVILES** hubiesen visto recortado su derecho a recibir ayudas en la nueva PAC ya que el Real Decreto (RD) sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y para el desarrollo rural en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (esta norma establecerá las disposiciones de aplicación de ambos tipos de intervenciones, que conforman una parte fundamental del PEPAC). A la fecha de la publicación de esta guía no está aun aprobado finalmente, ni publicado en el BOE pero el proyecto de RD rechazaba la condición legal de personas jurídicas a las sociedades civiles porque carecen de objeto mercantil. Este hecho es muy importante porque en España son muy frecuentes en la organización de las explotaciones agrarias. Es por ello que, a fecha 7 de noviembre de 2022 se ha presentado una nota aclaratoria del

FEGA en la que se dice textualmente que demostrando que al menos el 25% de los ingresos totales de un socio son ingresos agrarios mediante la comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del socio de que se trate se aceptará la petición. Para este cálculo también se tendrán en cuenta los ingresos íntegros por atribución de rentas que le correspondan al citado socio en función de su porcentaje de participación en la sociedad. El titular de la solicitud única deberá declarar en dicha solicitud este dato de ingresos por atribución de rentas, y la administración podrá realizar la comprobación mediante la verificación de la declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas, conocido como modelo 184. Si se trata de una Sociedad Civil con objeto mercantil deberá demostrar que el 25% de los ingresos totales de la sociedad son ingresos agrarios.



Si se trata de una Sociedad Civil sin objeto mercantil podrá cumplir el requisito de agricultor activo:

- bien mediante la inscripción de al menos un socio en la Seguridad Social por el ejercicio de la actividad agraria (alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA o Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, SETA)
- o bien demostrando que el 25% o más de los ingresos totales de al menos un socio son ingresos agrarios mediante la comprobación del IRPF del socio de que se trate. Para este cálculo también se tendrán en cuenta los ingresos íntegros por atribución de rentas que le correspondan al citado socio en función de su cómo se ha indicado anteriormente.

Si se trata de una Sociedad Civil con objeto mercantil deberá demostrar que el 25% de los ingresos totales de la sociedad son ingresos agrarios mediante la comprobación del Impuesto de Sociedades. La comprobación de los ingresos se realiza tomando el valor de los ingresos brutos.

De no haberse modificado la redacción se hubiera expulsado del régimen de ayudas de la PAC a muchas sociedades civiles en las que ninguno de los socios pueda probar que cumple con los requisitos exigidos para ser considerado agricultor activo, obligando en este caso a renunciar a las ayudas o reconvertirse en sociedades limitadas, porque en este caso se exigen las obligaciones a la sociedad y no a sus miembros.

### 1.4.2. Requisitos a cumplir la nueva PAC:

Para optar a las ayudas de la PAC se tienen que cumplir las medidas y prácticas que se aceptan llevar a cabo a cambio de recibir las ayudas. Lo primero a tener en cuenta por el solicitante de la ayuda es que se debe tener actividad agraria anual en todas las parcelas que declare la solicitud, aunque alguna Comunidad Autónoma puede ampliar esa frecuencia por razones ambientales y que la actividad sea cada dos años. La actividad puede acreditarse de dos

28







## La actividad puede acreditarse mediante el cultivo, la cría de ganado o el mantenimiento adecuado de la tierra

modos: **mediante el cultivo** de productos agrícolas con las prácticas habituales con sean necesarias y mediante la cría de ganado, o bien también se puede acreditar la actividad agraria mediante el **mantenimiento adecuado de la tierra** para el pasto o el cultivo, en este segundo caso, se deberá justificar la actividad mediante una actividad de mantenimiento recogida en un listado específico para las tierras de cultivo, o para los cultivos permanentes y otro para los pastos. Estos listados estarán avalados por el RD.



### 1.4.3. Situaciones de riesgo:

El cuaderno de campo y el control de los cultivos agrícolas, los tratamientos y las tareas hechas en la explotación se continuarán inspeccionando para garantizar que las ayudas se utilizan con los fines por las cuales se reparten. Pueden darse **situaciones de riesgo de incumplimiento de los requisitos**, que también se recogen en el RD lo que el MAPA considera “situaciones de riesgo” por ejemplo la distancia de las parcelas de pastoreo (que no podrán superar los 50 km de la ubicación principal de la explotación); cuando se declaren actividades de mantenimiento en una parte significativa de la explotación; otro caso es cuando la superficie se haya declarado durante tres años consecutivos como barbecho o

con actividades de mantenimiento, por ejemplo. Así que conviene tener en cuenta este apartado del RD para asegurarse de que no se incumplen los requisitos.

Otra situación de riesgo que se puede producir es si un solicitante que en 2022 no tenía los ingresos agrarios del 25% y constituye una cooperativa con otros beneficiarios en 2023. Es una situación de riesgo de creación de condiciones artificiales que deberá investigar la administración, pero no se trata de una exclusión automática. Si realmente la parte agraria es importante, se constata que realiza una actividad agraria y que asume el riesgo empresarial de dicha actividad, no hay problema en que pase a ser un nuevo titular bajo la figura de cooperativa.



# 1.5

## ¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD ÚNICA DE LA PAC?



**FENDT**

 **Foro  
Interalimentario**

**syngenta**

 **REALE  
SEGUROS**

La **solicitud única de la PAC** deberá dirigirse al Director General de Política Agraria Comunitaria, en la Sección Agraria Comarcal en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicada la mayor parte de la superficie de la explotación declarada o donde se encuentre ubicada la explotación ganadera.

El **plazo de presentación de la solicitud**, que será anunciado cada año en los boletines oficiales de las comunidades autónomas y a través de los medios de comunicación. El periodo suele estar comprendido entre febrero y mayo de cada año. Para 2023 el plazo de solicitudes estará abierto desde el 1 de marzo al 31 de mayo.

Para saber si sus tierras se están declarando en alguna solicitud de ayudas PAC, puede consultarlo, bien a través de la página de catastro, bien dirigiéndose al organismo competente de su comunidad autónoma e incluso puede solicitar la exclusión de las mismas de las ayudas PAC.



## PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ÚNICA DE LA PAC

- La solicitud única de la PAC deberá dirigirse al Director General de Política Agraria Comunitaria
- El plazo de presentación de la solicitud suele estar comprendido entre febrero y mayo de cada año
- Se puede consultar si las tierras se están declarando en alguna solicitud de ayudas de la PAC, a través por ejemplo de la página del catastro
- Conviene acudir a las herramientas de simulación que el FEGA

Antes de la presentación de solicitud única del ejercicio de 2023 conviene acudir a las **herramientas de simulación que el FEGA** está elaborando para conocer una estimación, lo más certera posible, los nuevos importes que van a percibir tras los cambios en la PAC. Estarán disponibles al comienzo de 2023; también se han previsto diferentes mecanismos de flexibilidad para que los solicitantes puedan modificar sus solicitudes únicas si detectan algún error en los nuevos importes, sin que ello conlleve ninguna penalización.



**PRIMER  
PILAR DE  
LA PAC** | **2**



# 2.1

## REGLAMENTOS EUROPEOS PARA SU DESARROLLO





El Primer Pilar de la PAC, cuenta con tres **Reglamentos europeos** necesarios para su desarrollo aprobados finalmente el 2 de diciembre de 2021:

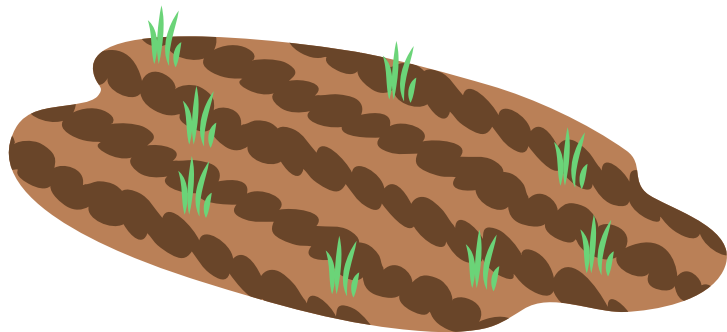
- Reglamento (UE) 2021/2115 sobre los planes estratégicos de la PAC, donde se enmarca el Plan Estratégico Español (PEPAC), aprobado por la Comisión Europea por la Decisión de Ejecución de 31 de agosto de 2022, recogido en el Proyecto de Ley, que será aprobado finalmente a finales 2022 se regulan las intervenciones en forma de pagos directos, financiadas con cargo al fondo europeo agrícola FEAGA, las características de la solicitud única, los requisitos comunes para el cobro de las intervenciones, entre los que se encuentra la condición de agricultor activo, el ejercicio de la actividad agraria y la subvencionabilidad de las hectáreas declaradas, así como las disposiciones financieras aplicables para la determinación de las ayudas a conceder.

- Reglamento que modifica los Reglamentos sobre la organización común de mercados de productos agrarios, regímenes de calidad y medidas destinadas a las regiones remotas.
- Reglamento horizontal sobre la financiación, la gestión y el seguimiento del cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC)

**Tres son los Reglamentos principales que regulan las ayudas directas de la nueva PAC y, en España, se desarrollan en una Ley y varios Reales Decretos**

El Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) publicó el lunes 6 de diciembre de 2021 la legislación de los tres nuevos reglamentos de la PAC de base de la reforma de la PAC para el periodo 2023-27, una vez que fueron aprobados por el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE la: el reglamento sobre los planes estratégicos; el reglamento horizontal, relativo a la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, y el referido a la OCM de productos agrarios.

Además han ido adoptando actos de ejecución y actos delegados con los que se van cerrando los detalles de la propuesta. Son los referidos a pagos directos, intervenciones sectoriales, pastos permanentes, desarrollo rural y reglamento horizontal.



Con esas tres figuras legales se pretende reorganizar completamente el modo en que los perceptores de la PAC puedan seguir accediendo a las ayudas. Aunque es difícil que se pueda seguir con el nivel de ayuda del periodo actual porque el presupuesto es limitado y los requisitos más altos. Así pues, se darán ajustes de recálculo de la ayuda para muchos perceptores.

**Con la aprobación de la legislación española se pretende reorganizar completamente el modo en que los perceptores de la PAC puedan seguir accediendo a las ayudas directas de la PAC**



## 2.2

# PLANES ESTRATÉGICOS NACIONALES. PLAN ESTRATÉGICO ESPAÑOL (PEPAC)

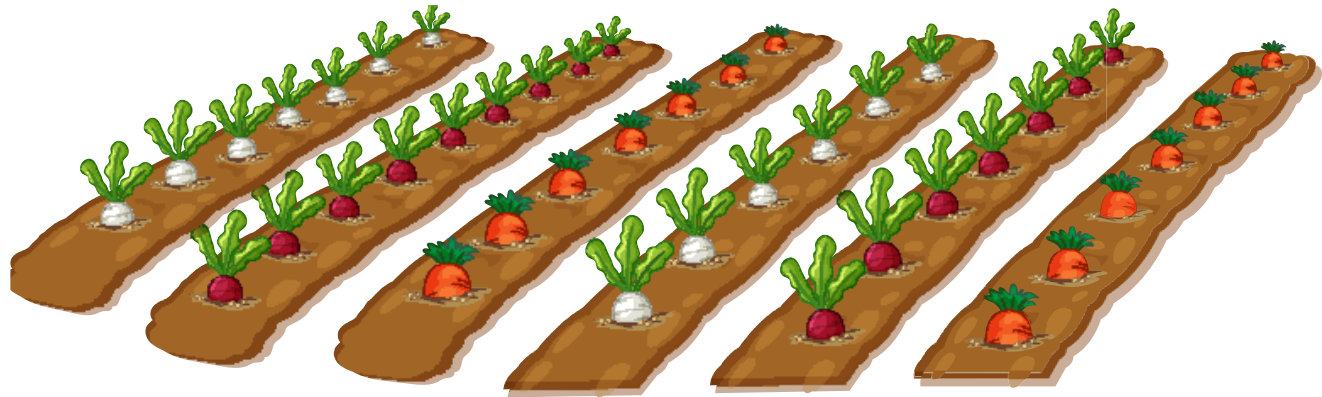


El cambio climático es el gran desafío del mundo globalizado y por ello es un reto claro para la nueva PAC 2023-2027. Así la producción sostenible de alimentos es uno de los temas principales del PEPAC, se pretende que los productores perceptores de la PAC (agricultores y ganaderos) se orienten aún más que hasta ahora en una producción más sostenible y respetuosa con el medio ambiente, que las nuevas exigencias de adaptación al cambio climático no afecten a la rentabilidad de las explotaciones y así se ha decidido destinar el 40% del presupuesto a mejorar las explotaciones agrícolas para hacerlas más eficientes en términos económicos y medioambientales.

Conocemos el importe general del PEPAC pero no su reparto entre comunidades autónomas, asunto éste que tendrá que ser decidido y cerrado en un acuerdo de la Sectorial de Agricultura (reunión del ministro con los consejeros de las CC.AA.) en los próximos me-

ses, antes de su entrada en vigor el 1 de enero de 2023. Este asunto es un dato clave para evaluar el impacto final del PEPAC en su aspecto financiero y comprobar finalmente qué comunidades salen beneficiadas o perjudicadas.

**El PEPAC es el plan Estratégico Nacional que pretende que agricultores y ganaderos se orienten hacia una producción más sostenible y respetuosa con el medioambiente**



### 2.2.1. Seguimiento y evaluación del PEPAC

El PEPAC sienta las bases para lograr que el sector primario siga siendo estratégico en el futuro, cuidando sus aspectos sociales, ambientales y económicos. Por ello se busca que responda a las necesidades del sector con una respuesta equilibrada en los tres aspectos. Para asegurarse de que las cosas son así, el plan prevé un seguimiento y evaluación para comprobar que las ayudas se habrán orientado para que la renta agraria sea más equitativa, que se haya incrementado la competitividad y la productividad de las explotaciones y que las ayudas sean más eficientes. Para ello se crea un comité de seguimiento que se reunirá anual y funcionará como foro de participación y trabajará con la red nacional de la PAC. Se analizarán la ejecución de las medidas y el impacto que traerán a través de **Informes anuales del rendimiento** e informes bienales del rendimiento, basados en los indicadores de resultados, eso

dará información de los resultados obtenidos y nivel de cumplimiento de los objetivos.

Hay, además, previsto un Plan de evaluación del PEPAC que utilizará los indicadores de impacto recogidos en el Reglamento europeo.

Como respuesta a estas valoraciones tanto España como la Comisión Europea podrán proponer modificaciones al PEPAC para asegurar que las intervenciones proporcionan los ansiados resultados. El PEPAC puede modificarse una vez al año y hasta tres veces durante el periodo 2023-2027.

**Las medidas del PEPAC:  
¿Cómo se van a repartir las  
ayudas? Hay importantes  
novedades al respecto ya que  
dentro de las ayudas directas se  
produce una doble posibilidad**

**2.2.2. Las medidas del PEPAC: ¿Cómo se van a repartir las ayudas?** Hay importantes novedades al respecto ya que dentro de las ayudas directas se produce una doble posibilidad:



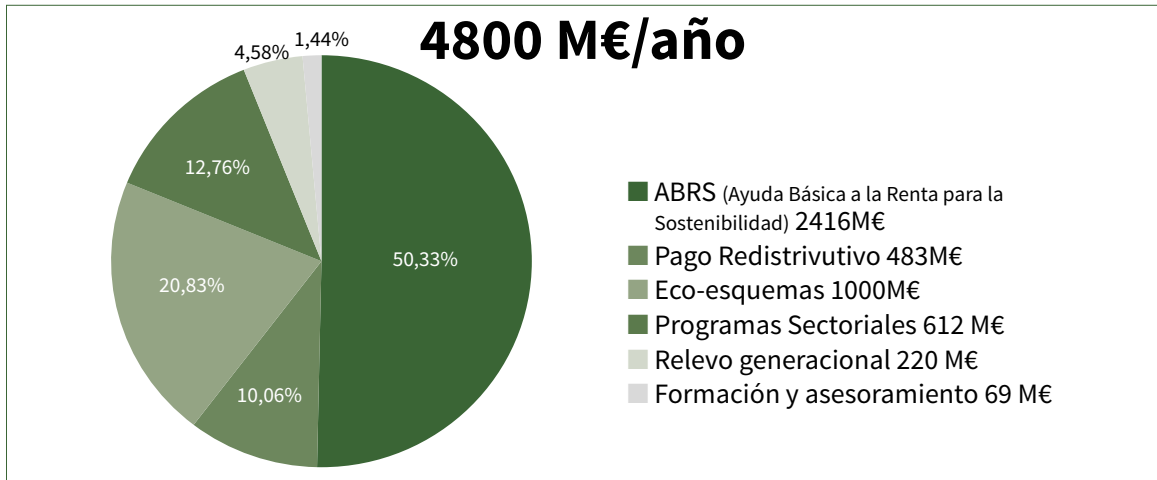


**2.2.3 Las ayudas directas de la PAC** Son 4800 M€/año, el 60% del presupuesto del primer pilar de la PAC, destinados a paliar el déficit de rentabilidad, un 30% menos, que el sector primario presenta respecto a otras actividades económicas; también se compensa con ellas los servicios que el sector aporta a la sociedad y que no son remunerados por los mercados, como el esfuerzo medioambiental y el clima, la seguridad de abastecimiento a la población o mantener la vida

en las áreas rurales. Estas ayudas contribuyen a que el sector primario sea menos vulnerable a las fluctuaciones de precios del mercado y tratan de contribuir al mantenimiento de la actividad agropecuaria.

Se dividen en diversos tipos, algunos de los cuales ya existían y han podido ser modificados y otros tipos de medidas nuevas. El reparto general gráficamente es **Gráfico1**.

## REPARTO DEL PRESUPUESTO DE AYUDAS DEL PRIMER PILAR DE LA PAC



Elaboración propia

**La reserva nacional de derechos** sigue existiendo y se nutrirá en 2023 con una reducción de la ayuda del 3% y del 1% en 2024 y después con los derechos no activados durante dos años y con los derechos sin tierras que deberán devolver el 30% del valor de los derechos desde 2015 y vengan solicitando la ayuda de pago básico. Esta reserva está pensada para jóvenes agricultores y nuevos agricultores, que se hayan instalado por primera vez. Así como para agricultores legitimados para recibir derechos en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme. Y, si hay disponibilidad en la reserva también tienen acceso los jefes de explotación, con superficies admisibles en las que se realice una actividad agraria, que pertenezcan a sectores no integrados en el pago básico en el periodo (2006-2014), esto se refiere a determinados subsectores de frutas y hortalizas y de viticultura de los que se anunció que entrarían en el sistema y finalmente no ha sido así. También quedaría abierto, si hubiese disponibilidad, a los jefes de explotación con superficies admisibles en las que se realice una

actividad agraria y que, perteneciendo a sectores integrados desde de 2015 en el pago básico y vengan solicitando la ayuda y no dispongan de sus derechos correspondientes.

Quienes reciban derechos de la reserva deberán mantener la actividad agraria durante al menos tres años y los derechos procedentes de la reserva no podrán cederse durante los tres primeros años de haber sido asignados.

**La reserva nacional permite que accedan al sistema de ayudas productores que hasta ahora no recibían ayuda en el sistema de pago básico**

**2.2.3.1. Ayudas desacopladas.** Se destinarán de forma mayoritaria a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, también a la incorporación de jóvenes, a la ayuda redistributiva y los eco-esquemas.

**a) La ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS)** sustituye a los derechos de pago básico. España le destina el 50% del presupuesto del primer pilar, 2416 M€/año. Se cobra en todas las hectáreas declaradas. Se ha de distribuir el presupuesto de la ayuda básica a la renta entre las 20 nuevas regiones. Se hará basándose en criterios objetivos y de no discriminación. A la hora de cierre de la edición de esta guía aún no se han dado a conocer estos criterios. El FEGA publicará en su Web -antes del 1 de marzo- los derechos, para que los agricultores y ganaderos conozcan el nuevo importe y cómo cambia cada año ese importe por efecto de la convergencia.

Se podrán presentar solicitudes con cargo a la reserva nacional de derechos para cada hectárea de tierra subvencionable y evitar así el abandono de tierras; como novedad esta solicitud podrán presentarla productores cuyas explotaciones se encuentren acogidas a programas de reestructuración relativos a algún tipo de intervención pública regulada por leyes autonómicas (bancos de tierras, permutas, agrupaciones de gestión mutua, aldeas modelo o polígonos agroforestales).

**REGIONES AGRONÓMICAS.** Las hectáreas de los agricultores y ganaderos, distribuidas hasta ahora en 50 regiones, pasan a ser 20. Para ajustarse a la situación, por una Orden del Ministerio se van a establecer las regiones según su tipo de cultivo o pasto, o según sea de regadío o de secano que tenían en el año 2020. La distribución de la superficie entre las nuevas regiones estará en el SIGPAC antes de que empiece el plazo de solicitud única de 2023.

## VALORES MEDIOS REGIONALES DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA SOSTENIBILIDAD. (VALORES EN EUROS)

	2023	2024	2025	2026	2027
REGIÓN 1	81,47	81,62	81,77	81,92	81,92
REGIÓN 2	97,64	97,83	98,01	98,19	98,19
REGIÓN 3	129,85	130,09	130,33	130,58	130,58
REGIÓN 4	199,03	199,40	199,58	200,15	200,15
REGIÓN 5	307,88	308,49	309,10	309,70	309,70
REGIÓN 6	157,85	158,16	158,47	158,79	158,79
REGIÓN 7	205,47	205,87	206,28	206,68	206,68
REGIÓN 8	251,72	252,21	252,71	253,21	252,21
REGIÓN 9	407,20	408,00	408,81	409,61	409,61
REGIÓN 10	1229,17	1231,60	1234,02	1236,44	1236,44
REGIÓN 11	98,42	98,62	98,81	99,00	99,00
REGIÓN 12	142,01	142,29	142,57	142,84	142,84
REGIÓN 13	260,03	260,54	261,05	261,57	261,57
REGIÓN 14	367,26	367,98	368,71	369,43	369,43
REGIÓN 15	56,10	56,21	56,32	56,43	56,43
REGIÓN 16	71,42	71,56	71,70	71,84	71,84
REGIÓN 17	102,93	103,13	103,33	103,53	103,53
REGIÓN 18	137,29	137,56	137,84	138,11	138,11
REGIÓN 19	197,58	197,97	198,36	198,75	198,75
REGIÓN 20	187,53	187,90	188,27	188,64	188,64

La información sobre la región que corresponderá a cada recinto en la nueva Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad de la Política Agraria Común se encuentra en la página del SIGPAC <https://www.fega.gob.es/es/ayudas-directas-y-desarrollo-rural/aplicacion-sigpac>



Según recoge el FEGA en una nota, esta información permitirá a los agricultores conocer el cultivo presente en una superficie determinada en la campaña 2022, lo que le ayudará a comprobar si cumple las obligaciones relativas a la rotación de cultivos de cara al inicio de la próxima campaña agrícola 2023.

Esta información permitirá a los agricultores conocer el cultivo presente en una superficie determinada en la campaña 2022. Actualmente, a noviembre de 2022, el Visor dispone de la posibilidad de mostrar datos de dos campañas: la 2022 (en curso) y la 2021 (pasada). Una vez seleccionada la campaña deseada, se mostrarán los datos e imágenes correspondientes a dicha campaña y a las capas que se activen.

Asimismo, el FEGA también ha avanzado que está previsto que la información provisional sea sustituida por las líneas de decla-

**Se han establecido regiones según el cultivo o pasto. Esta información está digitalizada y los ganaderos y agricultores pueden comprobar la situación de sus superficies a través del Visor en su Comunidad Autónoma**

ración de 2022 definitivas el 1 de febrero de 2023. Todas aquellas superficies y elementos no productivos válidos para el eco régimen (o eco-esquema) vinculado a la práctica de establecimiento de espacios de biodiversidad, podrán ser tenidas en cuenta para el cumplimiento de la BCAM 8, considerando los factores de conversión y de ponderación recogidos para los mismos. Para conocer la superficie que representa cada uno de los elementos del paisaje, en el proyecto de Real Decreto de condicionalidad reforzada se incluye una tabla que asigna a cada uno de los elementos una superficie:



## SUPERFICIE QUE REPRESENTA CADA ELEMENTO DEL PAISAJE

Tipo de superficie y elemento no productivo	Factor de conversión (m/árbol a m <sup>2</sup> )	Factor de ponderación	Superficies y elementos no productivos
Tierras en barbecho (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1	1 m <sup>2</sup>
Tierras en barbecho de biodiversidad (incluidos los barbechos melíferos) (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1,5	1,5 m <sup>2</sup>
Franjas de protección (por 1 m)	6	1,5	9 m <sup>2</sup>
Lindes forestales (por 1 m)	6	1,5	9 m <sup>2</sup>
Terrazas de retención (terrazas de retención, banquetes y ribazos) (por 1 m)	2	1	2 m <sup>2</sup>
Setos/franjas arboladas (por 1 m)	5	2	10 m <sup>2</sup>
Árbol aislado (por árbol)	20	1,5	30 m <sup>2</sup>
Árboles en hilera (por 1 m)	5	2	10 m <sup>2</sup>
Grupo de árboles (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1,5	1,5 m <sup>2</sup>
Lindes de campo (por 1 m)	6	1,5	9 m <sup>2</sup>



<b>Tipo de superficie y elemento no productivo</b>	<b>Factor de conversión (m/árbol a m<sup>2</sup>)</b>	<b>Factor de ponderación</b>	<b>Superficies y elementos no productivos</b>
Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1,5	1,5 m <sup>2</sup>
Islas o enclaves (islas y enclaves de vegetación natural o roca) y majanos (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1	1 m <sup>2</sup>
Majanos (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1	1 m <sup>2</sup>
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1	1 m <sup>2</sup>
Muros de piedra (por 1 m)	1	1	1 m <sup>2</sup>

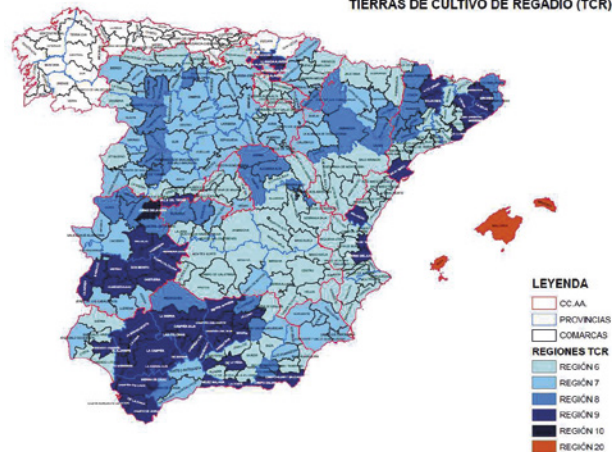
Fuente: MAPA.

## MAPAS DE LAS REGIONES AGRONÓMICAS EN EL PEPAC

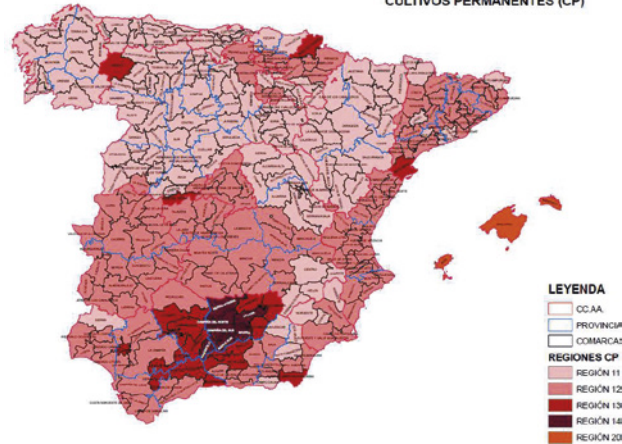
TIERRAS DE CULTIVO DE SECANO (TCS)



TIERRAS DE CULTIVO DE REGADÍO (TCR)



CULTIVOS PERMANENTES (CP)



PASTOS PERMANENTES (PP)



Fuente: FEAGA.

Las 20 regiones están divididas en 5 bloques:

- Tierras de cultivo de secano. (5)
- Tierras de cultivo de regadío. (5)
- Cultivos permanentes. (4)
- Pastos permanentes. (5)
- Región balear. (1)

Se mantiene el sistema de derechos con la ayuda que se concederá en base a los derechos de pago de la ABRS, diferenciándose el importe del Valor Medio Regional (VMR) en función de las 20 regiones establecidas.

Se tenderá a una convergencia de la ayuda dentro de cada región agronómica, manteniéndose el importe global de ayuda en cada región. Esta convergencia intrarregional se alcanzará en 5 años (hasta 2026) procediéndose a implementar un aproximación de

hasta el 10% de la diferencia entre el valor del derecho y el VMR y un incremento anual de los derechos del 3%. Todos los derechos de una región alcanzarán el 85% del VMR en 2026.

Para financiar los incrementos de valor de los derechos que estén por debajo del VMR, se aplicará la reducción necesaria sobre la diferencia entre el valor unitario de los derechos de pago y el valor unitario medio de la región agronómica que corresponda.

A partir de 2027 la convergencia continuará, si la legislación comunitaria lo sigue permitiendo, alcanzando en 2029 la convergencia plena.

**b) Pago redistributivo.** Es la redistribución de la ayuda que se aplica a las explotaciones grandes (quienes reciben más de 100000€ netos de ayuda, tras deducir los gastos de explotación y mano de obra) hacia explotaciones medianas y pequeñas. Se financia con una sexta parte

del presupuesto del primer pilar y con los importes obtenidos en la limitación de pagos (el famoso *capping*) y la regresividad, contando aproximadamente con el 10% del presupuesto del primer pilar de la PAC, lo que supone 483 M€/año y se cobra sólo en las primeras hectáreas de la explotación, lo cual favorece a las explotaciones pequeñas y medianas porque son un pago complementario a la ABRS. Para calcularlo se utiliza un doble umbral para cada una de las 20 regiones agronómicas del modo que las primeras hectáreas y hasta el primer umbral (que habrá de definirse para cada región agronómica) el pago redistributivo será del 16,7% del valor medio regional y a partir del primero y hasta el segundo umbral de hectáreas el pago redistributivo será del 40% del valor medio de la ayuda en cada región agronómica, esto favorece a los preceptores que disponen de explotaciones de tamaño medio. A partir del segundo umbral no se recibirá ningún pago redistributivo.

### PAGO REDISTRIBUTIVO. (SIMULACIÓN DE CÁLCULOS)

REGIÓN	TRAMO HAS	€/HA	REGIÓN	TRAMO HAS	€/HA
REGIÓN 1	0	11,92	REGIÓN 11	0	2,61
		16,38			19,80
REGIÓN 2	11,93	76,61	REGIÓN 12	2,62	17,68
		32,77			39,62
REGIÓN 3	0	10,83	REGIÓN 13	0	1,67
		19,64			28,57
REGIÓN 4	10,84	71,66	REGIÓN 14	1,68	14,53
		39,28			57,17
REGIÓN 5	0	7,78	REGIÓN 15	0	1,52
		26,12			52,31
REGIÓN 6	7,79	56,65	REGIÓN 16	1,53	13,93
		52,23			104,68
REGIÓN 7	0	5,85	REGIÓN 17	0	1,07
		40,03			73,89
REGIÓN 8	5,86	42,66	REGIÓN 18	1,08	8,43
		80,06			147,84
REGIÓN 9	0	1,21	REGIÓN 19	0	34,29
		61,94			11,29
REGIÓN 10	1,22	10,32	REGIÓN 20	34,30	149,88
		123,94			22,59
REGIÓN 11	0	5,27	REGIÓN 12	0	21,96
		31,76			14,37
REGIÓN 12	5,28	55,07	REGIÓN 13	21,97	94,62
		63,54			28,76
REGIÓN 13	0	4,91	REGIÓN 14	0	10,26
		41,34			20,71
REGIÓN 14	4,92	45,79	REGIÓN 15	10,27	51,72
		82,71			41,44
REGIÓN 15	0	3,78	REGIÓN 16	0	4,15
		50,64			27,62
REGIÓN 16	3,79	30,25	REGIÓN 17	4,16	13,12
		101,34			55,28
REGIÓN 17	0	3,53	REGIÓN 18	0	6,64
		81,92			39,75
REGIÓN 18	3,54	33,59	REGIÓN 19	6,65	17,62
		163,91			79,55
REGIÓN 19	0	2	REGIÓN 20	0	5,53
		220,72			37,73
REGIÓN 20	2,01	20		5,54	23,05
		220,72		70,19	



**c) Condicionalidad reforzada.** Es el nivel de compromiso medioambiental y climático obligatorio para todos los perceptores de las ayudas de la PAC. Se trata de la legislación ambiental europea que ya venía siendo obligatoria con algunos requisitos nuevos a la que se añaden a la condicionalidad actual las normas del antiguo greening o pago verde, en algunos casos con mayor nivel de exigencia que anteriormente, según el Anexo III del nuevo Reglamento de la PAC, por eso se conoce por condicionalidad reforzada.

Cualquier perceptor de la PAC (tanto de las ayudas directas como de las ayudas por superficie de desarrollo rural (agroambientales, zonas con hándicap natural o Red Natura 2000) ha de cumplir con la condicionalidad reforzada, es decir los 11 requisitos legales de gestión (RLG) y las 10 buenas condiciones agrícolas y ambientales (BCAM), ambos bloques suponen las

normas más estrictas del mundo en materias de medioambiente, cambio climático, salud pública, salud animal, sanidad vegetal y bienestar animal. Estas normas son las mínimas para el pago de otras ayudas más exigentes ambientalmente como los eco-esquemas o las ayudas agroambientales.





## LOS ONCE REQUISITOS LEGALES DE GESTION (RLG)

NOVEDAD

RLG 1: Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, sobre **política de aguas.**

RLG 2: Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la **contaminación producida por nitratos** procedentes de fuentes agrarias.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a **la conservación de las aves silvestres.**

RLG 4: Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de **los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.**

RLG 5: Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de **la legislación alimentaria.**





RLG 6: Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se **prohíbe** utilizar **determinadas sustancias** de efecto hormonal y tireostático y sustancias  $\beta$ -agonistas en la cría **de ganado** y se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE.

RLG 7: Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

**NOVEDAD**

RLG 8: Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un **uso sostenible de los plaguicidas**.

RLG 9: Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la **protección de terneros**.

RLG 10: Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la **protección de cerdos**.

RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la **protección de los animales en las explotaciones ganaderas**.



## LAS DIEZ BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES (BCAM)

→ indica que es una BCAM con mayor grado de exigencia que actualmente

- BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 5% en comparación con el año de referencia. La actual BCAM 1 del Anexo II del Real Decreto 1078/2014, sobre la Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos, ya impide la aplicación de fertilizantes y, en general, la producción agrícola en estas áreas. La correspondiente capa SIGPAC de franjas se constituye como un elemento para facilitar la gestión y control, y que esté disponible o no, no exime del cumplimiento de la obligación de establecer una franja en la BCAM 4. Los trabajos de generación de la correspondiente capa SIGPAC ya se han finalizado, estando la misma



a disposición de las Comunidades Autónomas para su validación. Se prevé la carga de la capa en la Base de Datos informática del SIGPAC en el mes de enero de 2023. Aumenta el grado de exigencia actual.

**NOVEDAD**

BCAM 2: Protección de humedales y turberas. Nueva buena práctica.

BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos y residuos vegetales (leñosos), excepto por razones fitosanitarias.

BCAM 4: Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.

BCAM 5: Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente en parcelas con más de un 10%.

- BCAM 6: Cobertura mínima de suelo en los períodos más sensibles. La BCAM 6 establece que en las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará el suelo con volteo ni se realizará laboreo vertical, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, el asunto de cómo se compatibiliza esto con la obligatoriedad de enterrar el purín o estiércol después de su aplicación la obligatoriedad de la BCAM consiste en no labrar el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, considerando esta última la fecha de inicio de la pre-siembra, por lo que en este periodo no se podrá proceder al enterrado



de los estiércoles labrando el suelo con volteo o realizando laboreo vertical. Esta fecha podrá adaptarse por las comunidades autónomas en ciertas zonas a sus condiciones locales, siempre con vistas a mantener durante el mayor periodo posible una cubierta vegetal. La aplicación de los purines debe realizarse de forma localizada y no es obligatorio enterrar, con independencia de la fecha, quedando excluido el uso de los sistemas de plato, abanico y por cañón. Aumenta el grado de exigencia actual

BCAM 7: Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua. Como consecuencia de la aplicación de la excepción en el año 2023 para la BCAM 7, las parcelas deberán haber rotado al menos una vez teniendo en cuenta los cultivos declarados en 2021, 2022, 2024 y 2025, salvo que el agricultor hubiera decidido rotar la parcela en 2023, en cuyo caso sí se tendría en cuenta al efecto del cumplimiento de la BCAM. No obstante, si el solicitante decidiese acogerse en 2023 a un eco régimen vinculado a las prácticas de rotación y siembra directa en 2023 en alguna de sus parcelas todas las parcelas de la explotación deberán haber rotado al menos una vez teniendo en cuenta los cultivos declarados en los años 2021, 2022, 2023 y 2024 para respetar la línea de base. Es decir, no se aplicaría la excepción de la BCAM 7 en este caso. De acuerdo con lo establecido en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/2115, en el Plan Estratégico de la PAC se han contemplado que las explotacio-



nes certificadas de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, estarán exentas del cumplimiento de la BCAM 7, estarán exentas del cumplimiento de la totalidad de la BCAM 7, tanto en lo que se refiere a rotación como a diversificación. independientemente de si se aplica o no un eco régimen vinculado a la práctica de rotación de cultivos y siembra directa.

A efectos de la BCAM 7, se consideran cultivos diferentes a aquellos que pertenecen a diferentes géneros de los definidos en la clasificación botánica de cultivos. En cuanto que el triticale pertenece al género X Triticosecale y el trigo al género Triticum, ambos cultivos se consideran diferentes y por tanto válidos para la rotación de la BCAM 7.

→ BCAM 8: Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos. aumentando el grado de exigencia actual:

a) Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo en las explotaciones agrícolas dedicada a superficies y elementos no productivos, incluida las tierras en cualquier tipo de barbecho, incluso el barbecho tradicional.





Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a superficies y elementos no productivos, incluidas las tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico reforzado de conformidad con el artículo 31, apartado 6, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas, si se incluyen también cultivos intermedios y los cultivos fijadores de nitrógeno, cultivadas sin hacer uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o elementos no productivos. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios.

La condicionalidad reforzada es de obligado cumplimiento en la totalidad de la explotación agrícola. Por ello, aunque se acoja a un eco régimen en una parte de la explotación, la BCAM 8 deberá cumplirse para la totalidad de las tierras de cultivo pero el porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos es sólo para tierras de cultivos, no se aplica a los cultivos permanentes. Las explotaciones con una superficie de tierra de cultivo inferior a las 10 hectáreas están exentas de cumplir el apartado 1 de la BCAM 8 relativo al porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.



Si un agricultor que tiene una explotación de 100 has de tierras de cultivo de secano y se acoge en toda ella al eco régimen de espacios de biodiversidad, en el marco del cumplimiento del eco esquema deberá dejar 7 has de espacios de biodiversidad, a los que habrá que añadir otras 3 hectáreas de superficies no productivas como las que se indica de barbecho tradicional. Ejemplos del cuadro de factores de ponderación de los distintos tipos de superficie y elementos no productivos de la BCAM 8, para una mejor comprensión: La manera de utilizar el cuadro anterior, para el caso concreto de un árbol aislado cuya superficie es 20 m<sup>2</sup> y el factor de ponderación es de 1,5. En este caso, como generalmente los árboles aislados no están delimitados en el SIGPAC, mediante el factor de conversión se establece que dicho árbol ocupa una superficie de 20m<sup>2</sup>. Por otro lado, este elemento, tiene un factor de ponderación de 1,5 que permite primar a dicho elemento, y por consiguiente dicho árbol contabilizaría con 30m<sup>2</sup> (20 x 1,5) como superficie no productiva.

- b) Mantenimiento de los elementos del paisaje.
- c) Prohibición de cortar setos y árboles durante la época de reproducción y cría de aves.
- d) De manera opcional, medidas para evitar especies de plantas invasoras.





→ BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000. Aumenta la exigencia actual.

**NOVEDAD**

BCAM 10: Fertilización sostenible. Nueva buena práctica.

**Ante la situación de necesidad de mantener la producción**, la Comisión Europea ha propuesto la derogación de la **BCAM 7**, en la que se regulan las prácticas de diversificación y rotación de cultivos. Esto supondría que no sería obligatorio, en el año 2023, realizar dichas prácticas para poder cobrar los pagos directos y determinadas ayudas de desarrollo rural de la PAC. Por otro lado, respecto a la norma incluida en la **BCAM 8** que obliga a dedicar anualmente al menos un 4% de la tierra de cultivo a superficies y elementos no productivos incluido el barbecho, la excepción que propone la Comisión es que estas superficies de barbecho puedan ser cultivadas, siempre que no sea de maíz y soja. Ambas excepciones a las reglas normales de la condicionalidad podrán aplicarse en 2023 sin considerar que se produce un incumplimiento de la condicionalidad y por lo tanto sin que dé lugar a una reducción de los pagos de la PAC para el agricultor. Esta situación excepcional es susceptible de repetirse en el futuro; la CE revisará su decisión al respecto según sean las necesidades ante la realidad geopolítica mundial.



La condicionalidad también hace referencia al **aspecto social** y así se detalla que los perceptores de ayudas deberán cumplir también con las disposiciones establecidas en el marco normativo comunitario y estatal en cuanto a condiciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo, que es de obligado cumplimiento para cualquier actividad económica, pero se hace especial referencia en la PAC. Esto ha sido muy criticado porque podría interpretarse dando una idea negativa de los jefes de explotaciones agrarias.

Para implementar el sistema se desarrollará un procedimiento que permita cruzar información entre las administraciones responsables de la inspección y los organismos pagadores por si se dieran casos en los que hubiese de procederse a imponer sanciones. Todo ello ha de estar operativo en 2024.



**d) Eco-esquemas:** Los eco-esquemas, o **eco-regímenes** (EERR), son la gran novedad de la nueva PAC, se trata de prácticas que favorecen una producción más sostenible en las explotaciones agrícolas, son siempre prácticas anuales opcionales pero remuneradas, aunque sean optativas es la única manera de mantener un nivel de ayuda lo más parecido al del modelo anterior, sin acogerse a ellos será muy difícil mantener ese nivel de ayuda. El importe de la ayuda no será el mismo dentro de cada explotación, como ocurre actualmente con el pago verde único, a partir de 2023 la ayuda del eco-esquema se diferenciará por tramos y disminuirá a partir de un umbral (ver ilustración 3). Están dotados de una partida presupuestaria de más de 1000 M€ para promover y facilitar entre los agricultores estas prácticas, lo que supone una cuarta parte del presupuesto del primer pilar de la PAC. Los eco-esquemas pueden aplicarse en toda la explotación o por parcela, es una decisión que debe tomar el productor y el impor-

te de la ayuda corresponderá al porcentaje de explotación donde se practique el eco-esquema. También es decisión del productor decir cuál o cuáles de los eco-regímenes (eco-esquemas) aplicar en su explotación, así como decidir si lo aplica para tener derecho a la ayuda, o decide no aplicarlo y renunciar a esa parte de la ayuda de la PAC.

Resumiendo: el solicitante de ayudas de la PAC puede decidir si se adhiere al sistema de eco-regímenes, o no lo hace; en el caso de hacerlo, el solicitante decide en qué hectáreas de su explotación aplicará el eco-esquema; finalmente también decidirá cuál o cuáles de los 9 eco-regímenes aplicará en sus tierras.

Los productores que no tienen derechos de ayuda básica a la renta, pero son agricultores activos, también pueden solicitar la ayuda a los eco-regímenes. Con una excepción: si quieren acogerse al eco

**Los eco-regímenes o eco-esquemas son la gran novedad de la nueva PAC y suponen que para poder seguir percibiendo el nivel de ayuda como hasta ahora, se habrán de hacer más esfuerzos ambientales en la producción**



régimen de espacios de biodiversidad, que se puede hacer en tierras de cultivo o cultivos permanentes, tendrán que tener al menos al menos un derecho de ayuda básica a la renta.

La propuesta optativa de los nueve eco-esquemas se basa en siete prácticas que cubren los usos posibles del suelo (pastos permanentes o temporales, cultivos herbáceos y cultivos permanentes). Se puede optar por las prácticas que más interesen al productor según sea su modelo de explotación y sobre cada hectárea sólo se computará una práctica, aunque se puedan realizar dos en la misma parcela, la ayuda se recibe una sola vez por el eco-esquema que se marque en la solicitud de la PAC, aunque se practiquen dos. Además conviene detallar que para el caso de los cultivos de regadío, independientemente de la práctica que se elija, se tendrá que llevar a cabo una gestión sostenible de insumos que implica más obligaciones: utilizar una herramienta reconocida por la co-

unidad autónoma para la gestión del agua empleada para riego, registrar en un cuaderno de explotación electrónico la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios y disponer de un plan de abonado elaborado por un científico.

Como es obvio hay una gran diferencia entre el pago verde actual y este nuevo régimen que exige muchos más compromisos ambientales.

Los eco-esquemas, o eco-régimenes, se agrupan en dos bloques:

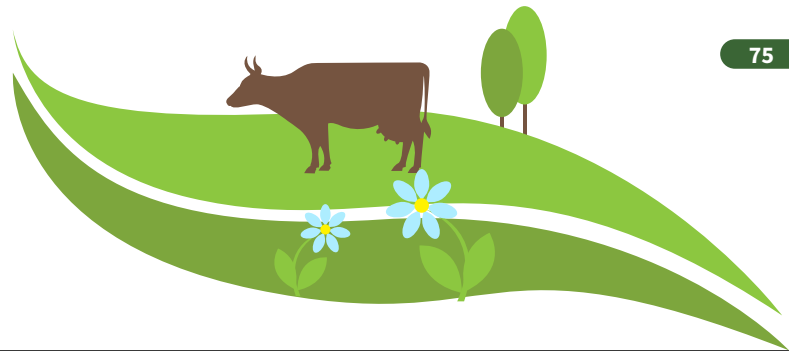
**1. El balance de carbono:** (también llamado Agricultura de Carbono y Agroecología o agricultura baja en Carbono) Se le conoce como eco-esquema principal. Se le destina el 90% del presupuesto de toda la partida de eco-esquemas, 996M€. Se incluyen en él todas las prácticas que incorporan carbono en

**Los nuevos eco-régimenes se agrupan en dos bloques: el primero, y principal, intenta mejorar sustancialmente el balance de carbono; el segundo, la agroecología, es el complementario, y trata de poner en valor los esfuerzos ambientales**

el suelo y evitan que el carbono presente en el suelo se pierda en la atmósfera. Para ello se incluyen los eco-esquemas siguientes: el pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies (de pastos húmedos; de pastos mediterráneos); la agricultura de conservación, rotaciones y la siembra directa en tierras de cultivo (de secano; de secano húmedo; o de regadío); o las cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos (en terrenos llanos; en terrenos de pendiente media o en terrenos de elevada pendiente).

**2. La Agroecología:** Al que se destina el 10% del presupuesto, es decir 110M€. Se le llama eco-esquema complementario y hace un esfuerzo por poner en valor los esfuerzos de la agroecología certificada por su valor añadido no reconocido hasta ahora. Llamado Espacio de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes. También se premiarán las prácticas que favorez-

can los márgenes de biodiversidad, la rotación de cultivos entre otras prácticas. Se trata del elenco de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) de la condicionalidad establecidas según el Reglamento por el que se regula la nueva PAC 2023-2027 y que han de cumplirse obligatoriamente para percibir las ayudas de la PAC.



## ECO- ESQUEMAS DE AGRICULTURA DE CARBONO Y AGROECOLOGÍA EN PASTOS: P1 Y P2

### PRÁCTICA 1

**Pastoreo extensivo.** Pueden acogerse los ganaderos (de vacuno, ovino, caprino, equino y porcino) titulares de explotaciones ganaderas del tipo de producción y reproducción y pasto, que cumplan las condiciones de agricultor activo y que realicen pastoreo de esas especies sobre la superficie de pastos permanentes y pastos temporales que declaren en su solicitud única. Esta práctica consiste en realizar el pastoreo con animales propios durante un mínimo de 90 días al año hasta 120 de forma continua o discontinua; o bien de 650 a 720 horas al año, respetando las siguientes cargas ganaderas mínimas y máximas, calculadas como media anual: en pastos húmedos carga ganadera mínima 0,4 UGM/ha. y máxima 2UGM/ha.







Todas las hectáreas de pastos y pastizales acogidas a esta práctica deben ser pastoreadas, pero no necesariamente todos los días mencionados, y en el cuaderno de explotación se deberán reflejar las entradas y salidas de los animales a las parcelas agrícolas acogidas a este eco-régimen, a más tardar, en los 15 días posteriores a la fecha de finalización del período de pastoreo.

Es importante reseñar que también se recoge un eco-régimen en pastos que se denomina islas de biodiversidad que pueden cobrar las explotaciones ganaderas de bovino, ovino, caprino y equino y el requisito es establecer un 7% de la superficie de pastos de siega declarados en la explotación por los que se requiere solicitar este eco-régimen de islas o espacios de biodiversidad .

Las islas o espacios de biodiversidad son franjas no segadas elementos del paisaje o elementos estructurales. Esta super-

ficie no segada podrá rotar año tras año y no se podrá segar desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto. Después de esta fecha debe realizarse o bien el pastoreo extensivo o un desbroce o laboreo de estas superficies para asegurar que se encuentre en buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Se debe de anotar también en el cuaderno de explotación las fechas en las que se ha realizado dichas labores y está prohibido, claro está, el uso de herbicidas en estas superficies.

Hay que tener muy en cuenta que las CCAA pueden implementar flexibilizaciones en diferentes eco-esquemas.

Por ejemplo en alguna se ha aprobado la disminución de las cargas ganaderas mínimas necesarias, o lo que es lo mismo, el número mínimo de animales por hectárea para acceder al eco-esquema relativo al pastoreo extensivo y percibir las ayudas, por lo que conviene comprobar en cada comunidad autónoma las flexibilizaciones adoptadas.





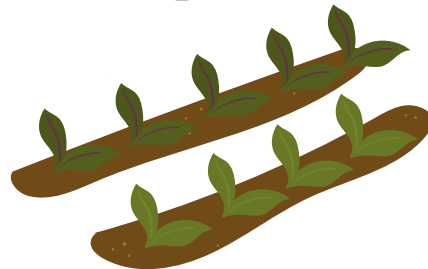
## PRÁCTICA 2

### **Siega sostenible y el mantenimiento de márgenes sin segar.**

Pueden acogerse los ganaderos de vacuno, ovino, caprino y equino titulares de explotaciones ganaderas del tipo de producción y reproducción y pasto, que cumplan las condiciones de agricultor activo y que realicen siega, para la alimentación de los animales propios, sobre la superficie de pastos permanentes y pastos temporales que declaren en su solicitud única. La práctica consiste en realizar una de estas dos: o establecer islas o espacios de biodiversidad en las zonas húmedas de la explotación y que abarquen el 7% de toda la superficie de pastos de siega de la explotación declarados, que las franjas que no sean segadas podrán rotar año tras año y que las islas mantengan buenas condiciones agrarias y medioambientales mediante el pastoreo intensivo, siega, desbroce, alboreo, siembra o cualquier otra actividad de mantenimiento, pero siempre después del 30 de agosto y que los elementos del

paisaje y elementos estructurales existentes computarán a efectos de márgenes; o bien la segunda opción, siega sostenible con las siguientes condiciones no superar en frecuencia los 3 cortes al año en las áreas que se encuentran a una altitud de hasta 300m y dos cortes anuales si la altitud supera los 300m, no se podrá segar durante el periodo determinado por la administración autonómica para favorecer el ciclo de vida de los lepidópteros y el ciclo vegetativo de los pastos, en la Red Natura 2000 se realizará el henificado o cualquier otra práctica relativa al ensilado y los ganaderos deberán indicar en el cuaderno de explotación el calendario de siega y el henificado o práctica alternativa al ensilado.

**La práctica 2 consiste en establecer islas de biodiversidad en las zonas más húmedas abarcando el 7% de la explotación**



**Eco-esquemas para tierras de cultivo: P3 P4 y P5 distinguiéndose entre seco húmedo, seco y regadío.**



### PRÁCTICA 3

**Rotaciones en tierras de cultivo.** Consiste en la rotación anual de cultivos en la explotación, cumpliendo que al menos el 40% de la superficie de tierra de cultivo tenga cada año un cultivo diferente al anterior, se podrá rebajar al 25% en caso de explotaciones con más del 25% de la superficie de cultivo con especies plurianuales, también se considerará rotación la que tenga lugar en el mismo año, que el 10% de la superficie de tierra de cultivo de la explotación, como mínimo, estará cultivada con especies mejorantes y la mitad de ellas serán leguminosas, tras ellas no podrá ir un barbecho la campaña siguiente, el barbecho no podrá exceder el 20% de la superficie total de cultivo de la explotación, en áreas de baja pluviometría hasta un 40%. Las explotaciones menores de 10 ha. Tendrán la alternativa de cumplir con esta práctica teniendo como mínimo dos cultivos, no pudiendo superar el cultivo principal un porcentaje a deter-

minar. El máximo de barbecho a la práctica de rotación es el 20%. No obstante, eso puede modificarse bajo criterio de las Comunidades Autónomas, se puede ampliar, Andalucía ya lo ha hecho para 2023. El barbecho se considera un cultivo más, a efectos de esa rotación, por lo tanto, no puede ser más del 20% de las tierras de cultivo que se acojan a ese eco-régimen. Sin embargo, hay casos en los que ese porcentaje puede ser aumentado por las CC AA como por ejemplo en comarcas con una pluviometría media inferior o igual a 400 milímetros el barbecho puede llegar al 40% o en situaciones de fuerza mayor, siempre y cuando esas situaciones sean acreditadas ante el MAPA, Andalucía ya lo ha hecho para 2023, ante la situación de sequía, aumentando hasta un 40% la superficie de barbecho. Además, si la explotación tiene un barbecho semillado que ocupe el 10% de la superficie acogida al eco-esquema de rotación, el barbecho podría aumentar en un 10% más.



## ESPECIES MEJORANTES

**Leguminosas:** guisante (*Pisum sativum* L.), habas (*Vicia faba* L.), altramuz dulce (*Lupinus spp.*), veza o alverja (*Vicia sativa* L.), yeros (*Vicia ervilia* (L.) Willd.), algarrobas (*Vicia monanthos* Desf.), titarros o almortas (*Lathyrus sativus* L.), alholva (*Trigonella foenum-graecum* L.), alberjón (*Vicia narbonensis* L.), alfalfa (*Medicago sativa* L.), esparceta (*Onobrychis viciifolia* Scop.), zulla (*Hedysarum coronarium* L.), judía (*Phaseolus vulgaris* L., *Phaseolus lunatus* L., *Phaseolus coccineus* L.), caupí o frijol de carilla (*Vigna unguiculata* [L.] Walp.), garbanzo (*Cicer arietinum* L.), lenteja (*Lens sculenta* Moench, *Lens culinaris* Moench), crotalaria (*Crotalaria juncea* L.), cacahuete (*Arachis hypogaea*).

Cuando sea una práctica habitual de cultivo, se admitirán mezclas de las especies de leguminosas recogidas en esta lista con otros cultivos herbáceos, siempre que las leguminosas sean el cultivo predominante en la mezcla.

**Trébol blanco enano** (*Trifolium repens*), trébol violeta (*Trifolium pratense*), meliloto amarillo (*Melilotus officinalis*), serradella (*Ornithopus sativus*).

**Oleaginosas:** girasol (*Helianthus annuus* L.), colza (*Brassica napus* L.), soja (*Glycine max* (L.) Merrill) y camelina (*Camelina sativa* (L.) Crantz), cártamo (*Carthamus tinctorius* L.).

**Crucíferas o Brasicáceas:** rábano (*Raphanus sativus*), rúcula (*Eruca sativa*), nabo (*Brassica napus*), nabo forrajero (*Brassica rapa*), rábano forrajero (*Raphanus raphanistrum*), mostaza blanca (*Sinapis alba*), mostaza negra (*Brassica nigra*), mostaza parda (*Brassica juncea*), mostaza abisinia (*Brassica carinata*).



A modo aclaratorio, conviene destacar que si los agricultores van a hacer las prácticas de rotación en tierras de cultivo para cobrar el eco esquema obligatoriamente tienen que sembrar leguminosas, al menos un 5% del total de la superficie que hacen rotación, y hasta el 10% debería ser leguminosas más otro cultivo». Para las leguminosas no hay excepciones. Esta es una de las imposiciones que se dan, incluso en regiones donde la superficie de leguminosas es muy reducida. Por lo tanto, el agricultor de secano para cobrar el eco esquema tiene que hacer ese 5% mínimo obligatoriamente aunque no tenga costumbre y aunque no se den bien en esa zona.

Se debe realizar un cambio de cultivo en todas las parcelas de la explotación, al menos tras tres años, estando exentas de esta obligación aquellas parcelas cultivadas con cultivos plurianuales. Es decir, en el cuarto año deben haber rotado todas las parcelas de

la explotación al menos una vez. Por consiguiente, en una parcela dada, se podría dar la siguiente secuencia de cultivos: Trigo/Trigo/Trigo/Barbecho.

**El barbecho tradicional  
está autorizado como  
práctica de los eco-esquemas**





#### PRÁCTICA 4

**Agricultura de conservación.** Siembra directa. Se trata de eliminar las labores sobre el suelo en al menos el 40% de las tierras de cultivo de la explotación, quedando ésta cubierta por restos vegetales durante todo el año y teniendo en cuenta que se realizará el mantenimiento de los rastrojos sobre el terreno y rotación de cultivos en al menos el 90% de la superficie donde se hace agricultura de conservación. Se admiten flexibilidades como que la superficie de especies plurianuales no se incluirá en la rotación exigida para el total de la superficie sobre la que se realiza la siembra directa, a no ser que se trate del año en que se implanta el nuevo cultivo (que puede ser el mismo u otro diferente) tras la finalización del ciclo plurianual, ya que dicha superficie de tierras de cultivo pasa a estar en disposición de rotar y, por tanto, se incluye como superficie de base para el cálculo de la rotación. También se considerará rotación a aquella que tenga lugar el mismo año, es decir que la existencia de un cultivo se-

cundario permite computar que se ha rotado la parcela. Por último, las labores del terreno no están permitidas de forma general, pero es posible que se autoricen excepcionalmente y de forma justificada alguna labor vertical sin volteo del terreno.

## PRÁCTICA 5

### **Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo de herbáceos.**

Consiste en dejar más del 3% obligado por la condicionalidad reforzada como elementos no productivos, al menos el 7% adicional en secano y de un 4% adicional en regadío. En ese porcentaje adicional pueden incluirse elementos del paisaje como muretes, charcas, terrazas, lagunas, abrevaderos, setos, islas, lindes y enclaves con vegetación. El barbecho semillado con especies apropiadas a efectos de biodiversidad. Zonas de no cosechado de cereal u oleaginosas. En el caso del arroz los agricultores deberán optar o por establecer un 25% de superficie y elementos no productivos o bien hacer una gestión sostenible de la lámina de agua, para favorecer a las aves migratorias y racionalizar el consumo.

**Las labores del terreno no están permitidas de forma general, pero es posible que se autoricen excepcionalmente y de forma justificada alguna labor vertical sin volteo del terreno**



## ECO- ESQUEMAS DE AGRICULTURA DE CARBONO EN CULTIVOS LEÑOSOS: P6, P7

### PRÁCTICA 6

**Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos.** Consiste en mantener sobre el terreno una cubierta vegetal espontánea o sembrada que supondrá el 40% de la superficie libre de proyección de copa en los cultivos leñosos y que debe permanecer sin segar o desbrozar durante un periodo de cuatro meses que empezará desde el 1 de octubre, salvo excepciones puntuales por parte de las CC. AA. Su manejo solo podrá hacerse con medios mecánicos. Los restos de siega o desbroce se dejarán sobre el terreno y deben cubrir el espacio inicial ocupado por la cubierta. Sólo se permitirá la aplicación de fitosanitarios y/o insecticidas cuando Sanidad Vegetal lo determine. En parcelas con una pendiente igual o superior al 10%, salvo que tengan terrazas o bancales, la anchura

mínima de la cubierta será de un metro más que la anchura mínima exigida.

Andalucía ha implementado una flexibilización en cultivos leñosos, ha fijado la reducción del requisito de cubiertas vegetales vivas como eco-esquema durante cuatro meses al año a tan solo dos, con motivo de la sequía. Lo exigirá, además, entre el 15 de enero y el 14 de marzo de 2023, retrasando al máximo su entrada en vigor para posibilitar la formación de la cubierta vegetal.

En el mismo sentido ya han surgido críticas en el eco régimen de las cubiertas vegetales en olivar. El Ministerio ha precisado que no está permitido el control de la cubierta mediante ganado lo que desde algunas organizaciones de agricultores consideran que «es una auténtica barbaridad» sobre todo en explotaciones de olivar ya que debido a la orografía, es muy costoso y, en oca-

siones, imposible manejar la cubierta con maquinaria, siendo además mucho más «sostenible y ecológico» manejar las cubiertas vegetales con el propio ganado de la explotación que con medios mecánicos.

### PRÁCTICA 7

#### **Práctica de cubiertas vegetales inertes en cultivos leñosos.**

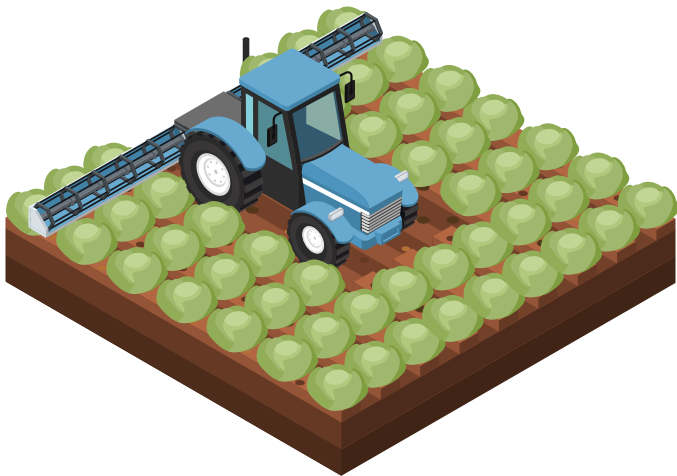
Esta práctica consiste en cumplir con el compromiso anual de triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno , como alternativa a la quema de los mismos.

Se depositarán los restos de poda en una cubierta que ocupará un 40% de la anchura libre de proyección de copa igual que en la en la cubierta vegetal y se permitirá de forma excepcional labores de mantenimiento que no supongan la modificación de la estructura del suelo así como la aplicación de fitosanitarios y /o insectici-

## TABLA DE LOS TIPOS DE ECO-ESQUEMAS

Eco-esquema	Objetivo que busca	Siete prácticas relacionadas	Tipo de cultivos que pueden acogerse
<b>PRINCIPAL:</b> Balance de Carbono 8 ecoesquemas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar los suelos reduciendo la erosión y la desertificación.</li> <li>• Aumentar el contenido de carbono de los suelos.</li> <li>• Reducir las emisiones.</li> </ul>	1.1 Pastoreo extensivo	Pastos permanentes y pastizales
		4. Agricultura de conservación: siembra directa (con gestión sostenible del regadío)	Cultivos herbáceos
		6. Cubiertas vegetales en cultivos leñosos (sembradas o espontáneas)	Cultivos permanentes
		7. Cubiertas vegetales inertes en cultivos leñosos	Cultivos permanentes
<b>Complementario:</b> Agroecología 1 eco-esquema complementario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Favorecer la biodiversidad en las áreas de cultivo.</li> <li>• Proteger los paisajes</li> <li>• Promover la conservación y calidad de los recursos naturales, el agua y el suelo.</li> </ul>	2. Siega sostenible y establecimiento de islas de biodiversidad en las superficies de los pastos	Pastos permanentes y pastizales
		3. Rotaciones de cultivo con especies mejoradas (con gestión sostenible del regadío)	Cultivos herbáceos
		5. Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes (con gestión sostenible del regadío) Superficies no productivas y elementos del paisaje.	Cultivos herbáceos y permanentes. Condiciones específicas para cultivo bajo agua.

Elaboración propia con datos publicados por el MAPA.



das sobre la cubierta de forma también excepcional y no se podrá acoger a esta práctica si persiste el problema.

Este eco-regimen no tiene la ayuda adicional de 25€ si decidimos mantenerla dos años consecutivos en la misma parcela.

Respecto a los importes a percibir, para un mismo tipo de superficie, el importe recibido por hectárea será igual para cualquier práctica que se realice, salvo para la práctica 5. Teniendo en cuenta el presupuesto ya enunciado y calculado bajo la premisa de que entre un 70 y 80% de las tierras se acogerán a los eco-esquemas los importes aproximados serán los siguientes:

## IMPORTE ESTIMADOS DE AYUDAS POR EL ECO-ESQUEMAS

Código del eco-regimen	Tipo de superficie	Práctica	Importe estimado (€/ha)	<sup>1</sup> Umbral de degresividad (ha)
1PD31001801V1	Pastos húmedos	P1/P2	62,16	65
1PD31001802V1	Pastos mediterráneos	P1/P2	40,96	95
1PD31001804V1	Cultivo: secano húmedo	P3/P4	85,72	30
1PD31001803V1	Cultivo: secano	P3/P4	47,67	70
1PD31001805V1	Cultivo: regadío	P3/P4	151,99	25
1PD31001806V1	Cultivo: leñosos llanos (pendiente < 5%)	P6/P7	61,07	15
1PD31001807V1	Cultivo: leñosos de pendiente media (pendiente 5-10%)	P6/P7	113,95	15
1PD31001808V1	Cultivo leñosos en terrenos de elevada pendiente (pendiente > 10%)	P6/P7	165,17	15
1PD31001809V1	Tierras de cultivo y cultivos permanentes: espacios de biodiversidad	P5	56,05 (156,78 en caso de cultivos bajo el agua)	No se aplica

<sup>1</sup>El importe se reducirá en un 70% para las hectáreas de la explotación por encima del umbral de degresividad.

Fuente: MAPA.







Otro asunto a tener en cuenta son los cultivos de **hierbas aromáticas** como la lavandina, el romero, el tomillo, el espliego o la lavanda. Todas ellas sustituyen parcelas de cultivos arables, como la cebada o el trigo y actualmente se consideran como cultivos permanentes pero en el sistema de eco-esquemas tienen difícil encaje y la única práctica que se puede contemplar es la de zonas no productivas o de reserva de la biodiversidad (P5); además, como este tipo de plantas son atractivas para los polinizadores, pueden encajar esas prácticas si en una zona de la parcela se deja sin cultivar, simplemente para que sea refugio de fauna o insectos. En caso de que la explotación sea mixta y tenga otro tipo de cultivos como cebada o trigo, las aromáticas entrarían dentro del conjunto de la rotación, aunque esas parcelas no puedan rotar porque permanecen en el terreno de cultivo unos diez años.



**e) El relevo generacional y la presencia de la mujer** en la actividad agraria. El gran reto es la incorporación de jóvenes y mujeres para asegurar el relevo generacional y evitar así la despoblación en las zonas rural. Existe un objetivo estratégico general de relevo generacional y fomento de la presencia de la mujer en la actividad agraria y el entorno rural. Con la reforma de la PAC se prevé destinar más de 100 millones anuales a las incorporaciones de jóvenes agricultores de menos de 40 años y 120 M€/año para que se establezcan importes adicionales para impulsar el papel de las agricultoras en el sector agrario. Por primera vez en la historia de los planes estratégicos de la PAC se ha logrado que la presencia femenina y la igualdad entre agricultores y agricultoras sea una realidad.

El modo de hacer efectiva la discriminación positiva a jóvenes y mujeres se va a realizar con el **pago complementario de ABRS para jóvenes de hasta 40 años** para favorecer el relevo genera-

cional, está dirigido a personas incorporadas por vez primera y que sean jefes de explotación y que cumplan con unos criterios mínimos de formación y capacitación agraria. La ayuda se prolonga durante 5 años, como hasta ahora. El valor de esa ayuda es el del valor medio regional de los derechos de pago hasta un **máximo de 100 ha**. Si la **beneficiaria es mujer**, titular de la explotación o cotitular, la ayuda **se incrementa en un 15%**.

También se va a dar prioridad a los jóvenes y las jóvenes recién instalados en la actividad agraria cuando corresponda la asignación de derechos de pago de la reserva nacional.

Además, las comunidades autónomas pueden aplicar medidas de desarrollo rural favorables a los jóvenes, como la ya existente ayuda de establecimiento de jóvenes y otras medidas que pueden tener un trato diferenciador que favorezca a los menores de 40 años.



## f) Formación y asesoramiento, innovación y digitalización

Con una reserva económica de 69M€/año, lo que supone un aumento del 70% respecto a la PAC anterior, se pretende cumplir el objetivo transversal de moderniz66

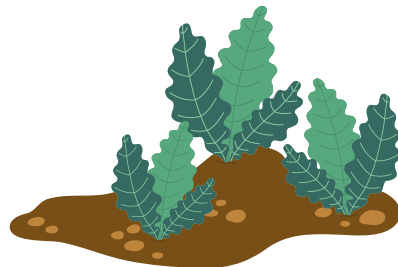
ar las áreas agrarias y rurales fomentando el conocimiento, la digitalización y la innovación. El objetivo final es dar facilidades al sector para adaptarse a las nuevas demandas del consumidor y así mejorar la competitividad y viabilidad y sostenibilidad futuras.

Para lograrlo se han incluido medidas tanto en el Primer, como en el segundo pilar de la PAC. Las medidas del Primer pilar son dos:

- **Servicios de asesoramiento a las explotaciones.** Son medidas para compartir nuevos conocimientos e ideas. Se asesorará so-

bre aspectos económicos, sociales y medioambientales, con información tecnológica y científica actualizada.

- **Redes PAC.** Existirán dos, una europea y otra nacional. Se trata de foros de encuentro para acelerar el intercambio de conocimientos, los flujos de conocimiento, la innovación y la puesta en práctica de dichas innovaciones.



Como hasta ahora estará a cargo de uno o varios organismos designados que podrán ser públicos o privados. Las autoridades nacionales se asegurarán de que los asesores estén debidamente cualificados, no se divulguen datos de carácter personal y de garantizar una clara separación entre asesoramiento e inspección.

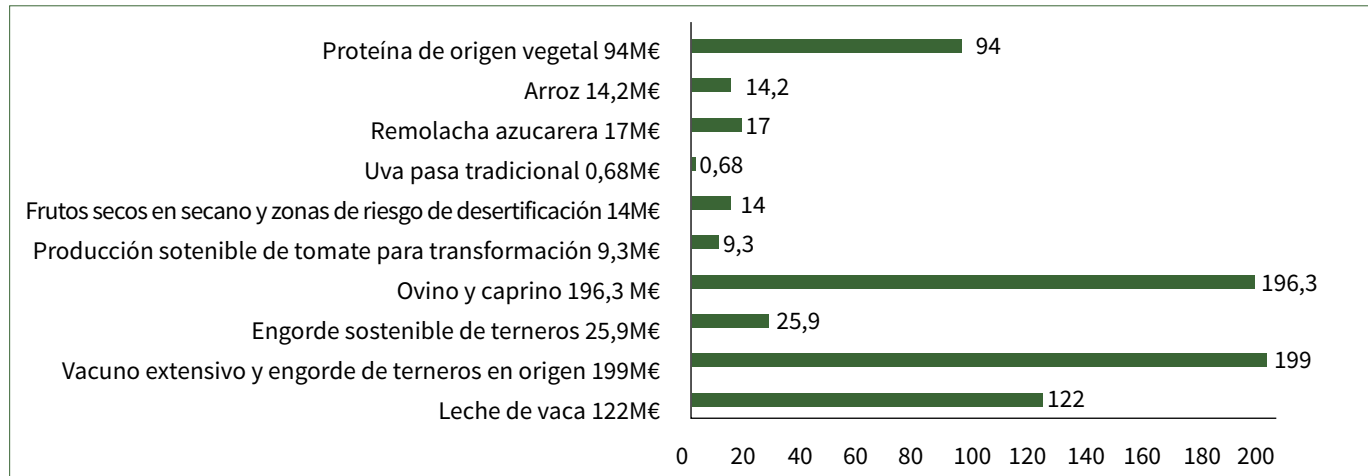
**2.2.3.2 Ayudas acopladas a la producción. Medidas Sectoriales. Programas Operativos.** Suponen 612 M€/año. Se trata de las ayudas directas para algunos sectores, continúa habiendo:

**Acopladas a la producción.** Ayudas directas vinculadas a la producción y asociadas a la realización de un determinado cultivo o por el mantenimiento de un tipo determinado de ganado. Estas ayudas se reciben en función del tipo de producción que se diera en 2020 en las explotaciones agrícolas. La nueva PAC quiere aplicarlas en los sectores más vulnerables, como pueden ser las granjas de leche,

vacuno de carne, ovino y caprino, la ganadería extensiva o la producción de leguminosas u otros cultivos proteicos; finalmente las oleaginosas no recibirán esta ayuda, como se pedía desde España. Suponen 612 M€ (un 12% del presupuesto del primer pilar).

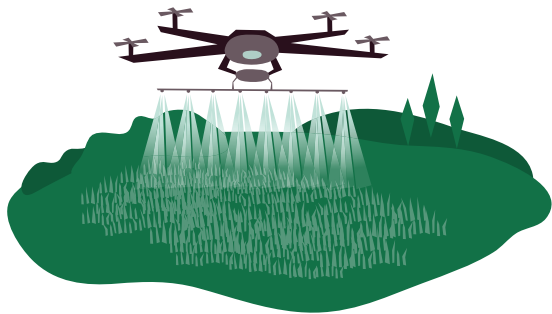


## REPARTO DE LAS AYUDAS ASOCIADAS DE LA PAC 2023-2027



Elaboración propia con datos publicados por el MAPA.





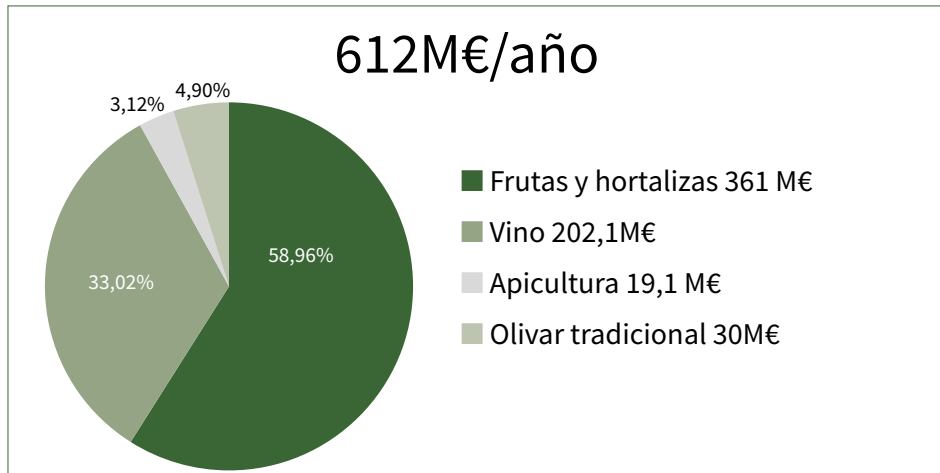
**Ayuda específica al algodón.** Continúa el apoyo al cultivo de algodón de buena calidad, limpio y comercializable de variedades cultivadas en tierras autorizadas. Para este pago se destinan 59,7 M€ para el periodo 2023-2027.

**Programas sectoriales.** Se va a continuar con las intervenciones sectoriales vigentes hasta ahora, los programas sectoriales de **Frutas y Hortalizas, Vino y Apicultura** y, como novedad, se incluye un nuevo programa sectorial destinado al **olivar tradicional** que se organizará a través de organizaciones de productores reconocidas, al igual que los programas de Frutas y hortalizas y no directamente a los titulares de las explotaciones. Las Organizaciones de Productores deben cofinanciar la realización de actividades en los programas operativos que se diseñen.

Como novedad se obliga a un porcentaje destinado a acciones medioambientales y de investigación. Así los Programas Operativos de Frutas y hortalizas deben dedicar al menos el 15% del gasto a acciones medioambientales y el 2% a investigación y los programas del Vino deben destinar al menos el 5% a objetivos ambientales y climáticos.



## REPARTO DEL PRESUPUESTO DE LA NUEVA PAC PARA INTERVENCIONES SECTORIALES



Elaboración propia con datos publicados por el MAPA



**MEDIDAS DE  
DESARROLLO RURAL.  
SEGUNDO PILAR DE LA PAC**

**3**





El Plan Estratégico recoge también las intervenciones de desarrollo rural. Se reúne por tanto en un único Plan lo que antes se recogía en 17 Programas de Desarrollo Rural (PDR) autonómicos y PNDR estatal. Será desarrollado por RD. El gasto público total anual de las medidas de desarrollo rural suma 1.615 millones de euros (presupuesto comunitario más cofinanciación estatal y autonómica), de los que 1080 M€ provienen del presupuesto de la UE. También contiene las medidas supra autonómicas de apoyo al desarrollo rural, cuya competencia corresponde al Estado, en las que se refuerzan las líneas de innovación, asesoramiento y formación con casi 20 millones de euros anuales. Estas ayudas están pensadas para favorecer el desarrollo territorial equilibrado a través de la creación de empleo y la mejora de las condiciones de vida de las áreas rurales.



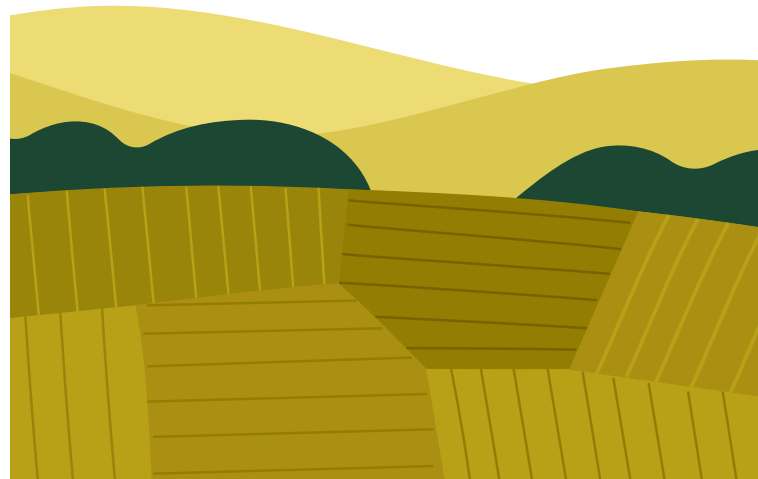


**FEADER**

**4**

En el PEPAC se recogen una serie de medidas:

- Inversiones: de las que, al menos el 47% han de tener finalidad medioambiental, dotada con 740M€/año.
- Compensación a zonas con hándicaps naturales, como las zonas de montaña.
- Agroambientales: dotada con 370 M€/año, de los que 170 M€ han de ir a agricultura ecológica.
- Jóvenes agricultores: se destinan 135 M€/año para nuevas instalaciones.
- Inversiones agrarias, de servicios básicos, medioambientales, etc.
- Compensación por cumplimiento de requisitos obligatorios, como por ejemplo la explotación que esté en un área de la Red Natura 2000.







- Asesoramiento e información: se destinan 70 M€/año. Las medidas son dos: la primera es la transferencia de conocimientos y actividades de formación e información, con servicio de asesoramiento. Y la segunda medida es la denominada cooperación, a través de la puesta en marcha de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas. El objetivo a lograr es acelerar la innovación en el sector primario dando respuesta a sus necesidades específicas. Los actores serán los grupos operativos creados ad hoc y formados por productores, investigadores, asesores, empresas, etc.
- El 10% del Presupuesto del FEADER ha de ir destinado a programas LEADER, 160M.€/año



**LEADER**

**5**

Es una iniciativa comunitaria de desarrollo rural. La diferencia entre FEADER y LEADER es que la primera viene definida desde las instituciones con el PDR y la segunda son los actores del entorno rural los que deciden el modelo de desarrollo de su territorio a

través de los grupos de acción local (GAL). Por tanto, el enfoque LEADER es de abajo a arriba teniendo en cuenta las necesidades plurisectoriales, aplicándose enfoques innovadores y creándose redes locales.

En la nueva PAC el LEADER se mantiene como de aplicación obligatoria para los PDR y, además, se aumenta a un 10% del presupuesto del FEADER la cantidad obligada a destinar al LEADER.

Se proponen medidas en dos líneas:

- Cooperación entre entidades
- Intercambio de conocimientos e innovación.





**MARCO FINANCIERO  
PLURIANUAL (MFP)  
(2021-2027)**

6

Periódicamente la UE elabora un marco presupuestario general para un periodo de siete años y los jefes de Gobierno acuerdan cual será la aportación de los Estados miembro de la UE cómo se distribuirá el dinero disponible, este es el marco financiero plurianual.

Este presupuesto de la Unión Europea casi siempre busca responder a los desafíos actuales como la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, los retos digitales, la defensa y la seguridad fronteriza, los derechos sociales, el empleo y más. Dentro del MFP, la Comisión Europea, el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo acuerdan conjuntamente el presupuesto anual de la Unión Europea. Es la Comisión quien impulsa y presenta una propuesta al Consejo y al Parlamento. Estas Instituciones tienen la posibilidad de hacer modificaciones y, si no hay acuerdo, las partes involucradas tendrán que negociar para alcanzar uno. Dentro de este Marco se establecen los límites para el gasto de la UE, al igual

que los topes que se dedicarán a las diferentes áreas de actividad, durante el período que cubre.

El MFP 2021-2027 quedó aprobado por el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para la UE en el período 2021-2027:

**Se destina el 24% del total presupuestario a la PAC. A pesar del recorte constante, la UE sigue defendiendo que se trata de una política común de importancia estratégica**



## RÚBRICAS DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL EN VIGOR HASTA 2027

<b>Créditos de compromiso</b>	<b>Total 2021-2027 en M€ a precios de 2018</b>	<b>Periodo 2023-2027 en M€ a precios de 2018</b>
1. Mercado único, innovación y economía digital	132 781	93403
2. Cohesión, resiliencia y valores:		
2a Cohesión económica, social y territorial	330 235	238873
2b. Resiliencia y valores	47 533	38053
3. Recursos naturales y medio ambiente	356 374	248918
De los cuales serán gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos	258 594	181915
4. Migración y gestión de las fronteras	22 671	17536
5. Seguridad y defensa	13 185	9760
6. Vecindad y resto del mundo	98 419	67588
7. Administración pública europea	73 102	52866
TOTAL DE CRÉDITOS DE COMPROMISO	1 074 300	766997
TOTAL DE CRÉDITOS DE PAGO	1 061 058	749679

Fuente: Comisión Europea.

Para el periodo de programación actual se destina el 24% del total presupuestario a la PAC. A pesar del recorte constante, la UE sigue defendiendo que se trata de una política común de importancia estratégica, más si cabe en un contexto geopolítico de tanta inestabilidad como el actual.

El 22 de diciembre de 2021, la Comisión propuso nuevos recursos propios y una modificación específica del Reglamento MFP. El objetivo principal de estas medidas es aumentar los límites máximos para dar cabida a los gastos del futuro Fondo Social para el Clima e introducir un nuevo mecanismo que permita aumentar automáticamente los límites máximos a partir de 2025 con el fin de dar cabida a cualquier ingreso adicional generado por nuevos recursos propios para el reembolso anticipado de la deuda del New Generation Fund de la Unión Europea. (NGEU)

La Comisión declaró que presentará una revisión del funcionamiento del MFP antes del 1 de enero de 2024 y, en su caso, propuestas de revisión.

En España el PEPAC cuenta con un presupuesto de 32549 M€ para el periodo 2023-2027 al que se añaden 1445M€ de otras medidas.



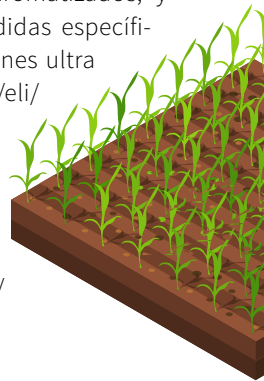
**BIBLIOGRAFÍA**

**7**

- **Reglamento (UE) 2021/2115** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2103 y 1307/2013. <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2115/oj>
- **Reglamento (UE) 2021/2116** del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013. <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2116/oj>
- **Reglamento (UE) 2021/2117** del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Regla-

mentos (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios; (UE) 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios; (UE) 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultra periféricas de la Unión. <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2117/oj>

- **Ley 30/2022**, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas
- <https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/propuesta-plan-estrategico-PAC.aspx>



- **Modelo de aplicación de la ayuda** básica a la renta y de la ayuda complementaria redistributiva. Grupo de trabajo de alto nivel. Ayudas desacopladas 20-09-21. Madrid, FEAGA. M A.P.A. 2021.

- **Nota aclaratoria del FEAGA** sobre la aplicación de los eco-regímenes PAC 2023-2027 de fecha 23 de septiembre de 2022. Secretaria de Estado de Agricultura y alimentación, Madrid.

- **Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093** del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027

- **Nota aclaratoria del FEAGA** de fecha 7 de noviembre de 2022. <https://www.fega.gob.es/sites/default/files/PMF1-Agricultor-activo-V.2%2007-11-22.pdf>

- <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/106/la-financiacion-de-la-pac>

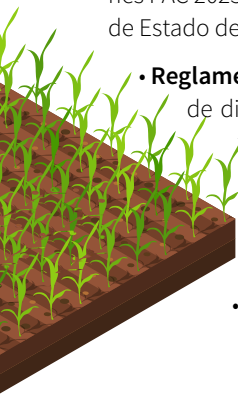
- <https://www.fega.gob.es/es/ayudas-directas-y-desarrollo-rural/aplicacion-sigpac>

- **Real Decreto 1045/2022**, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

- **Real Decreto 1046/2022**, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

- **Real Decreto 1047/2022**, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

- **Real Decreto 1048/2022**, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan



Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

- **Real Decreto 1049/2022**, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- **Real Decreto 1050/2022**, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- **Real Decreto 1051/2022**, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

- **Real Decreto 1054/2022**, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.
- **Real Decreto 1053/2022**, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.
- **Real Decreto 1054/2022**, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.



